



Referencia:	2023/3Q/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

**ACTA N°36/23**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2023.**

En la ciudad de la Ciudad de Almería y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas del día 26 de mayo de 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Excm. Sra. Dña. María Del Mar Vázquez Agüero	ALCALDESA
Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo	CONCEJAL SECRETARIO
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella	TENIENTE DE ALCALDE
Ilmo. Sr. D. Carlos Sanchez López	TENIENTE DE ALCALDE
Dña. Margarita Cobos Sanchez	CONCEJAL
Dña. María Del Mar García-Lorca Fernández	CONCEJAL
Dña. María Sacramento Sánchez Marín	CONCEJAL
Dña. María Paola Laynez Guijosa	CONCEJAL
D. Jesús Luque López	CONCEJAL
Dña. Lorena Del Mar Nieto Martínez	CONCEJALA
D. José Antonio Camacho Olmedo	Titular de la Oficina Técnica
D. Domingo Jesús Saldaña López	Interventor
Dña. María Antonia Fernández Texeira	Jefa de Grupo

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

D. Juan José Segura Roman	CONCEJAL
D. Diego Cruz Mendoza	CONCEJAL

El Tercer Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López se incorpora a la sesión en el punto 6 del orden del día.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 19 de mayo (n°34/23) y 24 de mayo (n° 35/23 extraordinaria y urgente) de 2023.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 19 de mayo (n° 34/23) y 24 de mayo (n° 35/23 extraordinaria y urgente) de 2023, se consideran aprobadas.



## 2.- Disposiciones Oficiales.

1.- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se instrumenta la subvención nominativa en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 para el fortalecimiento de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030. (BOE num. 119,19 de mayo de 2023).

2.- Jefatura del Estado, Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda (BOE num. 124, 25 de mayo de 2023).

3.- Jefatura del Estado, Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias. (BOE num. 124, 25 de mayo de 2023).

4.- Ministerio del Interior, Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de gestión electoral. (BOE num. 124, 25 de mayo de 2023).

5.- Consejería de Salud y Consumo, Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convoca para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones. (BOJA num. 94, 19 de mayo de 2023).

6.- Consejería de Salud y Consumo, Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023. (BOJA num. 98, 25 de mayo de 2023).

7.- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se publica Adenda de modificación de anexos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. (BOJA num. 94, 19 de mayo de 2023).

## DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

### 3.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02/371.

“LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del **Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02/371 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito**, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Ingeniero-Director de Planificación e Infraestructuras, y por la Técnico de Administración General de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente



### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02/371 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito, y presentado en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 28/05/2019 y nº Entrada 2019006634.

Este Proyecto que se aprueba definitivamente tiene Entrada en el Registro de Urbanismo con fecha 09/11/2022, y n.º 2022013511, en FORMATO DIGITAL firmado el 04/11/2022 por DE LA ROSA ROMERO LUIS CARLOS.

2º.- Para la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio Municipal de Alumbrado Público:

Dado que la urbanización se encuentra entre las calles La Araña, Rodaballo, Salmón, Isla de Cíes, Los Santos, La Maya y Chuclá, los replanteos de los puntos de luz se realizarán a partir de las instalaciones existentes (las que estén acabadas de acuerdo con el desarrollo de las obras de que se van a realizar en la zona en 2023), al objeto de mantener la uniformidad y homogeneidad en las continuidades de los viales tanto longitudinales como transversales.

Por idénticas razones a lo indicado anteriormente, y respecto de las luminarias la temperatura de color deberá ser de 2200°K, y los niveles de iluminancia y uniformidad coherentes con las de los viales indicados en el párrafo anterior.

En cuanto al centro de mando, se puede prescindir del regulador de flujo en cabecera inicialmente previsto (ya que las luminarias LED incorporan su propia fuente estabilizada), pero deberá incorporar los elementos de protección contra sobretensiones y telegestión de acuerdo el esquema unificar que se adjunta.

Respecto del arbolado, en general, se procurará que los soportes de alumbrado se encuentren a una distancia no inferior a los 5 metros con respecto de árboles (esta condición no afecta a los arbustos, ni plantas decorativas).

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la UE-CGA-02 del PGOU de Almería, Texto Refundido 98.

4º.- Publicar el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. El Presupuesto de Ejecución Material es de 501.485,04 €.

6º.- Las parcelas destinadas a equipamientos públicos deberán vallarse, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2.3º del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería”.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

### **DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACION**

**4.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de vestuario presencial destinado a los porteros municipales de colegios de la Delegación de Área de Cultura y Educación, a la empresa Vestual Vestuario Protección y Seguridad S.L. por importe de 10.149,60 €.**

“D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Visto el expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO PARA PORTEROS**



**DE COLEGIOS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**". Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión con fecha 22 de mayo de 2023 y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica con fecha 23 de mayo de 2023, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, consta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Tiene entrada a través de la dirección de correo electrónico [gestionpresupuestaria@aytoalmeria.com](mailto:gestionpresupuestaria@aytoalmeria.com) el 14/04/2023, la siguiente documentación correspondiente al expediente de contratación menor de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO PARA PORTEROS DE COLEGIOS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, Sección Técnica y de Gestión:

- Solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, firmada por el Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación de fecha 14 de abril de 2023.
- Informe técnico de necesidad del contrato de suministro firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, y conformado por el Concejal Delegado del Área en fecha 14 de abril de 2023.
- Documento de retención de crédito nº operación 220230010753, nº referencia 22023001928, aplicación presupuestaria A999R 24100 22699: VESTUARIO MUNICIPAL EPI'S Y MATERIALES PROGRAMA DE EMPLEO del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 16.100,00 euros, de fecha 12 de abril de 2023.

A través de correo electrónico se comunica al Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación la existencia de algunas discrepancias entre las cantidades que aparecen en letra y en número, al objeto de la corrección de las mismas; recibándose con fecha 18/04/2023 nueva solicitud de iniciación de expediente de contratación de suministro menor y nuevo informe técnico subsanando los extremos considerados.

Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO PARA PORTEROS DE COLEGIOS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, Sección Técnica y de Gestión; el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.305,50 €) IVA excluido; la cantidad correspondiente al IVA (21%) es de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (2.794,16 €), resultando un total de DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.099,66 €) IVA incluido.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las que se indican en el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión adscrito al Área de Cultura y Educación, y conformado por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en fecha 18 de abril de 2023, en los siguientes términos:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las contempladas en el vigente Acuerdo-Convenio Municipal, mediante el cual se establece expresamente que el Ayuntamiento facilitará al personal que se relaciona vestuario adecuado al trabajo a desarrollar. Y en este supuesto en concreto haremos referencia al vestuario de verano destinado a porteros de colegios adscritos a la Delegación de Área de Cultura y Educación.."*

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

Vestuario de verano para porteros de colegios:

- Pantalón de verano de color azul marino de algodón y poliéster, con pinzas en parte delantera, dos bolsillos, un bolsillo trasero, cremallera, transpirable. Se requieren 40 unidades



para caballero, y 52 unidades de pantalón ó falda para señora, haciendo un total de 92 unidades.

- Polo piqué manga corta, de algodón, cuello abotonado, con escudo Almería Ciudad bordado a color en la parte superior izquierda, e indicación de la Delegación de Área de Cultura y Educación a la derecha. Se requieren 40 unidades para caballero y 52 unidades para señora, haciendo un total de 92 unidades.
- Camisa manga corta (verano) de algodón, color blanca, con cuello corbata, con botones y bolsillo superior, escudo Almería Ciudad estampado en color. Se requieren 20 unidades para caballero y 26 unidades para señora, haciendo un total de 46 unidades.
- Calzado, tipo zapato-tenis, color negro, de suela cómoda y antideslizante, de cordones, transpirable y flexible. Se requieren 20 pares de unidades para caballero y otros 26 pares de unidades de para señora, haciendo un total de 46 unidades.
- Las medidas del escudo Ciudad de Almería serán de 6,5 cm de alto por 4,5 cm de ancho.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito nº operación 220230010753, nº referencia 22023001928, aplicación presupuestaria A999R 24100 22699: VESTUARIO MUNICIPAL EPI'S Y MATERIALES PROGRAMA DE EMPLEO del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 16.100,00 euros, de fecha 12 de abril de 2023, mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para dar cobertura al gasto propuesto.

**TERCERO.-** Asimismo consta en el expediente Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión adscrito al Área de Cultura y Educación, conformado por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación en fecha 18 de abril de 2023. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28 y 116 de la LCSP Y 73.2 RGLCAP).

**CUARTO.-** Desde la Sección de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica el anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitando de forma directa a tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, dejando además abierta la opción de presentación, y concediendo un plazo de presentación de ofertas de cinco (5) días hábiles, que finalizó el 9 de mayo de 2023 a las 14:00 h, recibándose las ofertas que se desglosan a continuación:

Nombre del proveedor	CIF/ NIF nº	Fecha de envío	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
HOGAR HOTEL ALMERÍA, S.L.	B04209276	9/05/2023 9:36:02 h	5.690,54	1.195,01	6.885,55
VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.	B04709986	8/05/2023 19:19:51 h	8.388,10	1.761,50	10.149,60

**QUINTO.-** Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria se envían las ofertas presentadas, al responsable municipal de la tramitación del contrato para que se emita informe técnico de valoración que consta en el expediente con fecha de 17 de mayo del actual y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

*"..//..En relación con el expediente de contratación de referencia, relativo al suministro de vestuario de verano para los porteros de colegios del municipio de Almería, el funcionario que suscribe informe lo siguiente:*

*Con fecha 10 de mayo de 2023 se remiten las ofertas presentadas por las entidades Hogar Hotel Almería, S.L. y Vestual Vestuario Protección y Seguridad, S.L.*

*A la vista del detalle técnico presentado por ambas mercantiles, cabe señalar que la entidad Hogar Hotel Almería no cumple con lo establecido en el informe técnico que rige el objeto del contrato, por cuanto que oferta las prendas denominadas bermudas, en lugar de pantalones de caballero y pantalones, o falda, para señora, por tanto, en este sentido no cabe considerar la oferta presentada. En cambio, la oferta presentada por la mercantil Vestual Vestuario Protección y Seguridad, S.L., sí cumple con las características técnicas exigidas, poniéndose de manifiesto que su*





oferta asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (8.388,10 €), IVA excluido, siendo éste (21%) MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.761,50 €), haciendo un total de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.149,60 €), IVA incluido.

En este sentido, no existe impedimento alguno para que se realicen los trámites administrativos oportunos tendiente a la conclusión del objeto del contrato con la entidad Vestual Vestuario Protección y Seguridad, S.L." (Sic).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación ha de calificarse como de suministro ya que su objeto, perfectamente definido, es la adquisición de un producto con unas características peculiares fijadas previamente por el Ayuntamiento, teniendo carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 25 del mismo texto legal: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 18222000-1: Indumentaria corporativa.
- 18110000-3: Indumentaria de trabajo.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo:

- 18.21.11. Conjuntos y chaquetas de trabajo para hombre.
- 18.21.21. Conjuntos y chaquetas de trabajo para mujer.
- 19.30.32. Zuecos, calzado especial y otros tipos de calzado n.c.o.p.

Conforme al artículo 118.1 de la LCSP, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones



vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Apdo. 6.3. Informe Técnico necesidad contratar: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP): IVA excluido: TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.305,50 €).

Fijación del precio: El precio ha quedado establecido en la cantidad total de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.149,60 €), IVA incluido, que corresponde al importe ofertado por la entidad VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L., con CIF n.º B04709986, estando adecuadamente definido su objeto; y acreditada la existencia de crédito con el documento contable antes citado.

Se exige de fiscalización previa el presente expediente en virtud de la Base 49 del Presupuesto de 2023 y el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art 17b) del Reglamento de control interno aprobado por Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

## **II.- DURACIÓN.**

En cuanto a la duración del contrato, un contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 29 apdo. 8 de la LCSP, no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Apdo.7. Informe Técnico necesidad contratar: PLAZO DE DURACIÓN (Art.29.8 de la LCSP y Art.73.2 del RGLCAP).

El plazo máximo de entrega del material a suministrar será de TREINTA (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

## **III.- APTITUD DEL CONTRATISTA.**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (Art.131.3 LCSP). A tal efecto, en el expediente de referencia, los licitadores aportan declaración responsable redactada conforme al Anexo que acompaña a la Invitación formulada, en la que indica expresamente:

"- Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social (..)".

## **IV.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el suministro de vestuario presencial destinado a los porteros municipales de colegios de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

## **V.- COMPETENCIA.**



La competencia del órgano para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Apartado 4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116 de la LCSP, obra en el expediente (Solicitud de Inicio, Informe Técnico de necesidad, razonado y justificativo de la necesidad de contratar firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión adscrito a la Delegación de Área de Cultura y Educación, conformado por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en fecha 18 de abril de 2023.

Por consiguiente, atendiendo a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, a juicio de la informante no existe inconveniente legal alguno para que, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para el SUMINISTRO DE VESTUARIO PRESENCIAL DESTINADO A LOS PORTEROS MUNICIPALES DE COLEGIOS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, a la empresa VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L., con CIF n.º B04709986, por la cantidad de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (10.149,60 €), de los que MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.761,50 €) son en concepto de IVA (21%) y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (8.388,10 €), IVA excluido, corresponden a la retribución del contratista, con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad firmado por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión adscrito del Área de Cultura y Educación, conformado por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en fecha 14 de abril de 2023.

Plazo para entrega de los bienes: una vez adjudicado el contrato, el plazo para la entrega e instalación será de treinta (30) días naturales a contar a partir de la fecha en la que se comunique la necesidad de prestar el suministro.

Plazo de garantía: Un año desde el levantamiento del acta de recepción

Lugar de entrega: Los bienes objeto del suministro serán entregados en las dependencias municipales que indiquen los servicios técnicos del Área de Cultura y Educación.

Los gastos de la entrega y transporte, así como el mantenimiento de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total máxima DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (10.149,60 €).

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito nº operación 220230010753, nº referencia 22023001928, aplicación presupuestaria A999R 24100 22699: VESTUARIO MUNICIPAL EPI'S Y MATERIALES PROGRAMA DE EMPLEO del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 16.100,00 euros, de fecha 12 de abril de 2023, debiendo anularse el crédito retenido correspondiente a la diferencia con el importe previsto de adjudicación.

#### Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el





suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
  - Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
  - Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Código LA0002562
  - Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
  - Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2023: A999R 24100 22699: VESTUARIO MUNICIPAL EPI'S Y MATERIALES PROGRAMA DE EMPLEO RC con n.º de operación: 220230010753 y referencia: 22023001928.
- CPV: 18222000-1: Indumentaria corporativa.  
18110000-3: Indumentaria de trabajo.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo:

- 18.21.11. Conjuntos y chaquetas de trabajo para hombre.
- 18.21.21. Conjuntos y chaquetas de trabajo para mujer.
- 19.30.32. Zuecos, calzado especial y otros tipos de calzado n.c.o.p.

**CUARTO.-** Designar como responsable municipal del contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación teléfono número 677 583 567 e-mail [gbarranco@aytoalmeria.es](mailto:gbarranco@aytoalmeria.es). Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

**QUINTO.-** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Cultura y Educación, al Responsable Municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCPS)."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**5.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de doscientas licencias CAL WINDOWS SERVER, a la mercantil AL-TEC REDES Y SISTEMAS. S.L., por importe de 9.447,68 €. Referencia: 2023/1168T.**

**"PRIMERO.-** Tiene entrada a través de la dirección de correo electrónico [gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es](mailto:gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es), la siguiente documentación correspondiente al expediente de contratación menor de **Suministro de DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER** que se remite desde la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- .Solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, firmada por el Concejal Delegado de Área de Presidencia y Planificación de fecha 26 de abril de 2023.
- .Informe técnico de necesidad del contrato de suministro firmado por la Jefa de Servicio de



Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y conformado por el Concejal Delegado del Área Presidencia y Planificación en fecha 26 de abril de 2023.

.Documento de retención de crédito nº operación 220230015415, nº referencia 22023002138, aplicación presupuestaria A100 49100 62600: SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED, del Presupuesto de Gastos de 2023, por importe de 9.680,00 euros, de fecha 27 de abril de 2023.

Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para **DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER**. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), más MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €), siendo su desglose el siguiente:

Costes directos	8.000,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Otros gastos eventuales	0,00 €
IVA 21%	1.680,00 €

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Atender las necesidades de legales de licenciamiento, para que los equipos cliente la Red Informática del Ayuntamiento de Almería puedan conectarse a los Servidores Windows que prestan diferentes servicios de infraestructura tecnológica (Directorio Activo, Servidores de Archivos, etc).

*“Las características de las prestaciones objeto del contrato son el suministro **DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER** con la siguiente denominación:*

- *Suscripción Windows Server 2022 CAL- 1 User CAL- 3 year (DG7GMGF0D5VX:0003)*

*Las licencias deben asignarse al Tenant Microsoft 365 del Ayuntamiento de Almería”.*

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito de fecha 27 de abril de 2023, con cargo a la aplicación A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED, por importe de 9.680,00 €, del Presupuesto de gastos 2023, con n.º de operación: 220230015415 y de referencia: 22023002138, mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para dar cobertura al gasto propuesto.

**TERCERO.-** Asimismo consta en el expediente el citado Informe técnico de necesidad de contratar firmado por la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 26 de abril de 2023, conformado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, en esta misma fecha. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Informe donde se manifiesta que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, es decir, no ha habido un fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.
- También se informa de que no se trata de un suministro de carácter periódico y recurrente.

**CUARTO.-** Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se invita de forma directa, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las CINCO empresas indicadas en la solicitud de inicio de expediente, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, plazo que finalizó el 12 de mayo 2023 a las 14:00 h, recibándose UNA ÚNICA OFERTA:



Nombre del Licitador	CIF/ NIF	Base	IVA 21%	Total
AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (11-05-23 10:54:07)	B-04522686	7.808,00 €	1639,68 €	9.447,68 €

**QUINTO.-** Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria se envía la oferta presentada a la responsable municipal de la tramitación del contrato, para que se remita informe técnico de valoración que consta en el expediente con fecha de 15 de mayo del actual, del siguiente tenor literal:

*“Recibida, el día 15 de mayo de 2023, por el técnico que suscribe la oferta presentada en tiempo y forma al respecto del expediente al Contrato Menor cuyo objeto es el Suministro de 200 Licencias CAL WINDOWS SERVER, Expdte. CM-41/2023, se hace constar lo siguiente:*

*La oferta presentada es la detallada a continuación:*

*1.- AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L.: Presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones objeto del contrato. Dicha oferta que asciende a SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (7.808,00.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.639,68 €) asciende a un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS (9.447,68 €).*

*Por tanto, se propone la adjudicación a AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. por el importe ofertado por dicho licitador, que es de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (7.808,00.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.639,68 €) asciende a un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS (9.447,68 €).*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación ha de calificarse como de suministro ya que su objeto, perfectamente definido, es la adquisición de un producto con unas características peculiares fijadas previamente por el Ayuntamiento, teniendo carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 25 del mismo texto legal: *“Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.*

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- CPV: 48214000 Paquetes de software de sistemas operativos en red

Conforme al artículo 118.1 de la LCSP, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero:

*“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se*



está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Apdo. 7.3 Informe Técnico necesidad contratar: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP): OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), IVA 21% excluido.

Se exime de fiscalización previa el presente expediente en virtud de la Base 49 del Presupuesto de 2023 y el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art 17b) del Reglamento de control interno aprobado por Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

#### **SEGUNDO.- DURACIÓN.**

En cuanto a la duración del contrato, un contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 29 apdo. 8 de la LCSP, no podrá tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Apdo. 9. Informe Técnico necesidad contratar: PLAZO DE DURACIÓN (Art.29.8 de la LCSP y Art.73.2 del RGLCAP).

El plazo máximo para la entrega de los bienes objeto del suministro será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la formalización del contrato.

#### **TERCERO.- APTITUD DEL CONTRATISTA.**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (Art.131.3 LCSP). A tal efecto, en el expediente de referencia, los licitadores aportan declaración responsable redactada conforme al Anexo I que acompaña a la Invitación formulada, en la que indica expresamente:

"- Que el declarante/Que la empresa que representa, tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social (...)"

#### **CUARTO.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consiste en el suministro de DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER para permitir el acceso a servidores Windows desde los equipos clientes de la Red Informática del Ayuntamiento de Almería.

#### **QUINTO.- INVENTARIO.**

El objeto de este expediente el suministro de DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER que se imputa a una aplicación presupuestaria de capítulo 6, siendo por tanto susceptible, de su inscripción en el inventario municipal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), así como los artículos 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen: Que las entidades locales están obligadas a formar inventario consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El artículo 59.1 de la LBELA, impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

#### **SEXTO.- COMPETENCIA.**

La competencia del órgano para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Apartado 4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116 de la LCSP, obra en el expediente (Solicitud de Inicio, Informe Técnico de necesidad, razonado y justificativo de la necesidad de contratar firmado por la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 26 de abril de 2023, conformado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Planificación, en esta misma fecha.

Con ocasión de la modificación de la Base 49ª de las de Ejecución del presupuesto municipal, operada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 21/08/2022 (B.O.P. nº 183 de 22/09/2022) que, entre otros aspectos, en lo relacionado con la fiscalización previa del expediente de contratación, establece que: "... En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes...".

Por consiguiente, atendiendo a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, a juicio del informante no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER** a la empresa **AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L.** con CIF nº **B04522686**, por el precio de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (7.808,00 €) que corresponde a la retribución del contratista, más el IVA 21% que asciende a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.639,68 €), totalizando un importe de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.447,68 €)**, con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Informe de necesidad de contratar firmado por la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 26 de abril de 2023, conformado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Planificación, con esta misma fecha, con el detalle de su oferta:

**(200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER. Suscripción Windows Server 2022 CAL 1 User CAL- 3 YEAR (DG7GMGF0D5VX:0003)**

Las licencias deben asignarse al Tenant Microsoft 365 del Ayuntamiento de Almería.

**Plazo máximo de entrega:** SIETE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de notificación de la adjudicación del contrato.





**Plazo mínimo de garantía:** TRES (3) AÑOS, contados desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

**Lugar de entrega:** Los bienes objeto del suministro serán entregados en la sede del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Plaza de la Constitución, n.º 1, Almería).

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.447,68 €)**.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito de fecha 27 de abril de 2023, con cargo a la aplicación A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED, por importe de 9.680,00 €, del Presupuesto de gastos 2023, con n.º de operación: 220230015415 y de referencia: 22023002138, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) Código L01040139.

Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN - Código LA0002558

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA  
Código GE0001086.

Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2023: A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED RC con n.º de operación: 220230015415 y de referencia: 22023002138.

CPV: 48214000 Paquetes de software de sistemas operativos en red

**CUARTO.-** Designar como responsable municipal del contrato a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Galván López, Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tfo.: 950 210000. Ext. 3593, e-mail: magalvan@aytoalmeria.es

Debiendo de suscribir acta de recepción y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

**QUINTO.- INVENTARIO.**



El objeto de este expediente es el suministro de DOSCIENTAS (200) LICENCIAS CAL WINDOWS SERVER que se imputa a una aplicación presupuestaria de capítulo 6, siendo por tanto susceptible, de su inscripción en el inventario municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), así como los artículos 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen: Que las entidades locales están obligadas a formar inventario consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El artículo 59.1 de la LBELA, impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

**SEXTO.-** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Responsable Municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCPS)."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

#### **DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

#### **6.- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Jesús en su Prendimiento, Jesús Cautivo de Medinaceli y nuestra señora de la Merced, de Almería, con motivo del 75 aniversario fundacional.. Referencia: 2023/204D.**

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008) y en relación con el expediente número 204d/2023, denominado "Convenio de Colaboración con la Hermandad Sacramental del Prendimiento de la Ciudad de Almería para la celebración el día 3 de junio de 2023 de la Procesión Extraordinaria de Jesús Cautivo de Medinaceli".

**VISTO** Que el día 10/5/2023 la Hermandad Sacramental del Prendimiento de la Ciudad de Almería presenta escrito de solicitud con número de recepción 2023034247 en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento junto a borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la citada Hermandad,

**VISTO** el informe del Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Sostenibilidad Ambiental del día 15/5/2023,

**VISTO** el informe emitido el día 16/5/2023 por la Jefa de Sección de Parques y Zonas Verdes,



**VISTO** el informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 17/5/2023, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Área.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Jesús en su Prendimiento, Jesús Cautivo de Medinaceli y nuestra señora de la Merced, de Almería con NIF R0400450C.

Es objeto del presente convenio de colaboración es el suministro e instalación de la decoración ornamental, con motivo de la Procesión Extraordinaria de Jesús Cautivo de Medinaceli, actividad organizada por la Hermandad del Prendimiento y que tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 2023. Dicha decoración ornamental consiste en la instalación de ornatos florales en los Plaza de San Sebastián y puerta lateral de la Iglesia de San Sebastián; la instalación de banderolas para alumbrado público en las calles Mariana, Terriza y Juan Lirola. Por otra parte, las actuaciones relativas a la limpieza viaria, retirada de contenedores y poda de árboles que se solicite para la buena consecución de la actividad. Igualmente se procederá al refuerzo de iluminación ornamental de la fachada de la Catedral de Almería.

Se prevé en materia de jardinería el suministro e instalación de:

1) Suministro e instalación de una composición floral que deberá incluir soporte metálico con la inscripción CAUTIVO, de 1,50 m, de alto por 2,00 m de largo, con flor de color blanco sobre fondo rojo.

2) Suministro e instalación de una composición floral que permitirá de dos pilares de altura máxima 3,50 m y un arco metálico de 2,35 m para composición floral.

3) Poda de arbolado

Se informa con fecha de 16/5/2023 por la Jefa de la Sección de Parques y Zonas Verdes en relación a las composiciones florales previstas conforme al borrador modificado de convenio presentado con fecha 11 de mayo de 2023, haciendo constar que dichas necesidades pueden ser cubiertas por la Sección municipal de Parques y Zonas verdes del siguiente modo:

a) ejecución de un contrato menor de suministro habida cuenta que este Ayuntamiento carece de tales suministros (flor de corte y estructura metálica de 1,5 m x 2,0 m).

b) realización de las labores de poda solicitadas con el contrato administrativo de servicios de Conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del T.M. de Almería vigente que prevé tales trabajos para eventos.

La valoración económica estimada del suministro que es preciso contratar para cubrir las necesidades demandadas de ornamentación floral asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), IVA EXCLUIDO, siendo éste (21%) la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (735,00 €), haciendo un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €). La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es A400 450.00 221.99 CONTRATOS DE SUMINISTRO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Por otro lado con fecha 15/5/2023, el Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Sostenibilidad Ambiental informa que por la empresa concesionaria de del mantenimiento de las instalaciones municipales de alumbrado público se ha informado positivamente de la viabilidad para ejecutar los trabajos solicitados, y se estima un coste aproximado a los 3.760 €. A la vista de lo anterior, los citados trabajos, por un importe aproximado a 3.760 €, se podrían ejecutar con cargo a otros trabajos de conservación y puesta a punto, en el marco del contrato de servicios de conservación,



mantenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público y alumbrado ornamental, situadas dentro del término municipal de la ciudad de Almería,

En el marco del presente Convenio, la Hermandad del Prendimiento de la Ciudad de Almería, asumirá las siguientes gestiones y/o gasto:

1.- La Hermandad del Prendimiento se compromete a la realización de la Procesión Extraordinaria con la imagen de Jesús Cautivo de Medinaceli, el día 3 de junio de 2023, por el itinerario previsto.

2.- La Hermandad del Prendimiento se hará cargo del diseño, producción y suministro de las banderolas decorativas para alumbrado público, a instalar en las calles Mariana, Terriza y Juan Lirola.

3.- La Hermandad del Prendimiento se compromete a la entrega de los diseños ornamentales, conforme anexo al presente convenio, para el ornato floral de los jardines sitos en Plaza de San Sebastián y en la fachada lateral de la Iglesia de San Sebastián.

4.- En toda la difusión gráfica que la Hermandad del Prendimiento realice, con motivo de la Procesión Extraordinaria de Jesús Cautivo de Medinaceli, constará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Hermandad del Prendimiento.

En el marco del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, asumirá, sin generar gasto para la Hermandad del Prendimiento, los siguientes compromisos:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería asumirá la instalación de las banderolas en las farolas del alumbrado público sito en las calles Mariana, Terriza y Juan Lirola.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería asumirá el suministro e instalación de una composición floral que deberá incluir soporte metálico con la inscripción "CAUTIVO", de 1,50m de alto por 2,00m de largo, con flor de color blanco sobre fondo rojo.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería asumirá el suministro e instalación de una estructura metálica de dos pilares de altura máxima 3,50m y un arco metálico de 2,35m, para composición floral ubicada en la puerta lateral de la Iglesia de San Sebastián.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería asumirá el compromiso de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la buena consecución de la Procesión Extraordinaria, consistentes en:

1. Limpieza viaria
2. Retirada de contenedores que afecten al recorrido de la procesión.
3. Poda de árboles que afecten al tránsito de la procesión.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería asumirá la instalación del refuerzo de iluminación ornamental para la fachada de la S. y A. I. Catedral de Almería.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo de colaboración a la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Jesús en su Prendimiento, Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Jesús en su Prendimiento, Jesús Cautivo de Medinaceli y nuestra señora de la Merced, con NIF R0400450C, al Área de Presidencia, Planificación y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a cuantos resulten interesados en el expediente.

#### ANEXO I

#### TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA HERMANDAD SACRAMENTAL DEL PRENDIMIENTO CON MOTIVO DE LA



## PROCESIÓN EXTRAORDINARIA DE JESÚS CAUTIVO DE MEDINACELI POR EL 75 ANIVERSARIO FUNDACIONAL

### REUNIDOS

La Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, entidad domiciliada en la Plaza de la Constitución, s/n de Almería, y con CIF P-0401300-I

De otra, la Sra. D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR MARÍN NAVARRO**, actuando en nombre y representación de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús en su Prendimiento, Jesús Cautivo de Medinaceli y Ntra. Sra. de la Merced, en adelante **La Hermandad**, de la cual es Hermana Mayor, entidad domiciliada en Plaza Bendicho, 13 – 04001 de Almería y con C.I.F. R-0400450-C.

### MANIFIESTAN

El deseo de colaboración de ambas instituciones para el suministro e instalación de decoración ornamental en distintas localizaciones de la Ciudad de Almería, con motivo de la **Procesión Extraordinaria de Jesús Cautivo de Medinaceli**, en el 75 aniversario fundacional de la Hermandad del Prendimiento.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:

### PACTOS

#### 1. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración el suministro e instalación de decoración ornamental, con motivo de la *Procesión Extraordinaria de Jesús Cautivo de Medinaceli*, actividad organizada por la Hermandad del Prendimiento, instalándose ornatos florales en los Plaza de San Sebastián y puerta lateral de la Iglesia de San Sebastián; la instalación de banderolas para alumbrado público en las calles Mariana, Terriza y Juan Lirola. Por otra parte, las actuaciones relativas a la limpieza viaria, retirada de contenedores y poda de árboles que se solicite para la buena consecución de la actividad, y el refuerzo de iluminación ornamental de la fachada de la Catedral de Almería.

#### 2. Duración del convenio.

La instalación de la decoración prevista, así como el refuerzo de iluminación ornamental, se desarrollará en las localizaciones indicadas, entre el 26 de mayo y el 5 de junio de 2023 incluidos los días de montaje y desmontaje – siendo el día de la Procesión Extraordinaria el 3 de junio y la fecha en que deben estar finalizados los trabajos de montaje e instalación, el día 3 de junio de 2023.

#### 3. Compromisos asumidos por la Hermandad del Prendimiento.

En el marco del presente Convenio, la Hermandad del Prendimiento, asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

- 3.1. La Hermandad del Prendimiento se compromete a la realización de la Procesión Extraordinaria con la imagen de Jesús Cautivo de Medinaceli, el día 3 de junio de 2023, por el itinerario previsto.
- 3.2. La Hermandad del Prendimiento se hará cargo del diseño, producción y suministro de las banderolas decorativas para alumbrado público, a instalar en las calles Mariana, Terriza y Juan Lirola.
- 3.3. La Hermandad del Prendimiento se compromete a la entrega de los diseños ornamentales, conforme anexo al presente convenio, para el ornato floral de los jardines situados en Plaza de San Sebastián y en la fachada lateral de la Iglesia de San Sebastián.





- 3.4. En toda la difusión gráfica que la Hermandad del Prendimiento realice, con motivo de la Procesión Extraordinaria de Jesús Cautivo de Medinaceli, constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Hermandad del Prendimiento.

#### **4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Almería.**

En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Almería, asumirá, sin generar gasto para la Hermandad del Prendimiento, los siguientes compromisos:

2. El Ayuntamiento de Almería asumirá la instalación de las banderolas en las farolas del alumbrado público sito en las calles Mariana, Terriza y Juan Lirola.
3. El Ayuntamiento de Almería asumirá el suministro e instalación de una composición floral que deberá incluir soporte metálico con la inscripción CAUTIVO, de 1,50m de alto por 2,00m de largo, con flor de color blanco sobre fondo rojo.
4. El Ayuntamiento de Almería asumirá el suministro e instalación de una estructura metálica de dos pilares de altura máxima 3,50m y un arco metálico de 2,35m, para composición floral ubicada en la puerta lateral de la Iglesia de San Sebastián.
5. El Ayuntamiento de Almería asumirá el compromiso de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la buena consecución de la Procesión Extraordinaria, consistentes en
  1. Limpieza viaria
  2. Retirada de contenedores que afecten al recorrido de la procesión.
  3. Poda de árboles que afecten al tránsito de la procesión.
6. El Ayuntamiento de Almería asumirá la instalación del refuerzo de iluminación ornamental para la fachada de la S. y A. I. Catedral de Almería.
7. La Jefa de la Sección de Parques y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Almería ha informado con fecha 16/5/2023 que la valoración económica estimada del suministro que es preciso contratar para cubrir las necesidades demandadas de ornamentación floral asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), IVA EXCLUIDO, siendo éste (21%) la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (735,00 €), haciendo un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €). La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es A400 450.00 221.99 CONTRATOS DE SUMINISTRO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
8. Por otro lado, con fecha 15/5/2023, el Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Sostenibilidad Ambiental informa que por la empresa concesionaria de del mantenimiento de las instalaciones municipales de alumbrado público se ha informado positivamente de la viabilidad para ejecutar los trabajos solicitados, y se estima un coste aproximado a los 3.760 €. A la vista de lo anterior, los citados trabajos, por un importe aproximado a 3.760 €, se podrían ejecutar con cargo a otros trabajos de conservación y puesta a punto, en el marco del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público y alumbrado ornamental, situadas dentro del término municipal de la ciudad de Almería.

#### **5. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:



- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Almería.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

## **6. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, en la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

## **7. Difusión**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

## **8. Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta finalizar la actividad objeto del mismo, que incluye el desmontaje, esto es, el día 5 de junio de 2023.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

## **9. Modificación del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

## **10. Extinción del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

### **11. Régimen jurídico**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Almería renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

### **12. Jurisdicción competente**

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se someta a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

**Excmo. Ayuntamiento de Almería**  
**La Alcaldesa**  
Fdo. **Dña. María del Mar Vázquez Agüero**

**D<sup>a</sup>. María del Mar Marín Navarro**  
**Hermanidad del Prendimiento**

**D. Fernando Gómez Garrido**  
**Secretario General del Pleno**

## **ANEXO II**

### **DISEÑO PARA ORNAMENTACIÓN FLORAL DE PLAZA SAN SEBASTIÁN**

La decoración ornamental consistirá en una composición floral que incluya la palabra **CAUTIVO**, en color blanco sobre fondo rojo, conforme a las siguientes características:



### ANEXO III

#### CARACTERÍSTICAS BANDEROLAS A INSTALAR EN CALLES MARIANA, TERRIZA Y JUAN LIROLA

Las características técnicas de un total de DIECIOCHO (18) banderolas a instalar en las calles Mariana, Terriza (tramo desde calle Alcalde Muñoz hasta esquina con calle Juan Lirola) y Juan Lirola (tramo desde esquina con calle Terriza hasta esquina con Rambla Obispo Orberá) son las siguientes:

- Medidas: 50x100 cm
- Material: Vinilo 510 gr. a doble cara
- Sujeción: Ollados de aluminio en las esquinas superiores
- Instalación provisional mediante bridas
- Fecha de instalación: 2 de junio
- Fecha de retirada: 3 de junio
- Diseño:



“

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**7.- Dejar sin efecto el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería.**

“D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en relación con el presente procedimiento y expediente administrativo núm. 1840/2019 “Aprobación de la Liquidación Definitiva del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería correspondiente al ejercicio del 2018. Compensación de la misma en la Liquidación Definitiva del 2019”, de la siguiente:

### PROPOSICIÓN

**VISTOS** los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto las comunicaciones de la Tesorería Municipal de fechas 25/03/2021 y 17/11/2022; del informe jurídico del Jefe de la Sección Jurídica del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 02/03/2023 y del informe emitido por la Jefa de Servicio de Intervención, María del Mar Caballero Orihuela, conformado por el Interventor General Municipal, Domingo José Saldaña López, Interventor General Municipal, de fecha 09/02/2023 por el que se exime de fiscalización previa el presente





expediente, en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquellos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general de caudales públicos.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que la Junta de Gobierno Local de Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Dejar sin efectos el apartado dispositivo segundo del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 10/02/2020 mediante el cual se requería a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm A-26019992, y se le concedía un plazo de diez (10) días hábiles para que procediese a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (6.380,86 €) en concepto de diferencia entre el importe ingresado, reconocido y formalizado en la Liquidación Provisional (aprobada mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 03/05/2019) y el importe definitivo correspondiente a la Liquidación Definitiva del Servicio Municipal de Aguas, ambas relativas al Ejercicio de 2018, y reconocida y aprobada mediante el acuerdo municipal de fecha 10/02/2020, señalado anteriormente, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT. Y todo ello motivado porque la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., ha procedido a ingresar dicho importe y por tanto compensarlo, en la Liquidación Definitiva del Servicio Municipal de Aguas correspondiente al ejercicio 2019 y aún pendiente de su aprobación, tal y como nos ha comunicado la Tesorería Municipal con fechas 25/03/2021 y 17/11/2022, mediante ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal.

Y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110 de la LPCAP, y con los efectos contables, de recaudación y de gestión económica municipal que correspondan.

2º.- Dese cuenta de la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación; al Órgano de Gestión Tributaria y la Tesorería Municipal todos ellos del Excmo. Ayuntamiento de Almería; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental e Inspector para la fiscalización de la concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de saneamiento y abastecimiento y distribución de agua potable, Ciclo Integral del Agua y demás interesados en el presente expediente administrativo."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

### DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

**8.- Adjudicación del contrato menor de servicios de mantenimiento de los equipos de control de los aparcamientos públicos municipales de Padre Méndez y Ronda, a la empresa CAME PARKARE GROUP S.L. por importe de 18.131,85 €.**

"**MARIA DEL MAR GARCIA LORCA**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación menor de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE PADRE MÉNDEZ Y RONDA, EN ALMERÍA visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de fecha 19 de mayo de 2023, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO



**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Servicio de Mantenimiento de los equipos de control de los aparcamientos públicos municipales de Padre Méndez y Ronda, Almería a la empresa **CAME PARKARE GROUP, S.L** con CIF: **B97894273**, por un importe que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (14.985,00 €)**, siendo el IVA (21 %) que le corresponde la cantidad de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.146,85 €)**, lo que hace un total de **Dieciocho mil ciento treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos de euro (18.131,85 €)** IVA incluido, cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que A700 133.01 213.00 Mantenimiento y Conservación Control Acceso Aparcamientos Públicos del Presupuesto Municipal del 2023, consta en el expediente documento Retención de Crédito con número de operación 220230016050 por importe de 14.985,00 €. El plazo de duración del contrato será de SIETE (7) meses contados a partir del 1 de junio de 2023, siempre que, a esa fecha se haya firmado el acta de inicio de los servicios.

**SEGUNDO.** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

**TERCERO.** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al presente contrato, por un importe máximo de con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 213.00 , del Presupuesto municipal de 2023.

Consta en el expediente documento RC por importe de 18.131,85 € IVA incluido, de fecha 4 de mayo de 2023, con nº de operación 220230016050, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 213.00 Mantenimiento y Conservación Control Acceso Aparcamientos Públicos del Presupuesto Municipal del 2023

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable:

Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086

Órgano Gestor:

Ayuntamiento de Almería-Código L01040139

Unidad Tramitadora:

Área de Seguridad y Movilidad -Código LA0002571

**QUINTO.** Designar como responsable municipal del contrato a la Arquitecta técnico Beatriz Santana Dorta, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

#### **DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS**

**9.- Nombramiento de Director Facultativo y de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de “Proyecto de reforma y mejora de las áreas infantiles AI-013, AI-014, AI-015 y AI-016, tramo**



**de Avda. Federico García Lorca s/n, comprendido entre la prolongación de las C/ Alcalde Muñoz y Santos Zárate.**

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, visto el expediente tramitado relativo a la designación de técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de “PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS ÁREAS INFANTILES AI-013, AI-014, AI-015 Y AI-016, TRAMO DE AVDA FEDERICO GARCÍA LORCA S/N, COMPRENDIDO ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS C/ALCALDE MUÑOZ Y C/SANTOS ZÁRATE, ALMERÍA y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 24 de mayo de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA

En fecha 10 de marzo de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de SERVICIOS para la “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de las obras de REFORMA Y MEJORA DE LAS ÁREAS INFANTILES AI-013, AI-014, AI-015 Y AI-016 , ALMERÍA” a la empresa EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P. con CIF B-05534748.

El 18 de mayo de 2023, la mercantil EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P., ha presentado escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (2023037278), en el que nombra:

I. Como Dirección Facultativa a don Joaquín Mira Hernández con DNI 22.984.356-L, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

II. Como Coordinador de Seguridad y Salud a don Domingo Silva Torres con DNI 78.031.103-S, Arquitecto Técnico.

En fecha 18 de mayo de 2023, se ha emitido informe por don Jose Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que

“...En relación con la documentación presentada por **D. JOAQUÍN MIRA HERNÁNDEZ** en representación **EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA,S.L.P.**, como adjudicataria del contrato menor de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** de las obras del “**PROYECTO PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LAS ÁREAS INFANTILES AI-013, AI-014, AI-015 Y AI-016, ALMERÍA**”, en el que propone a **D. JOAQUÍN MIRA HERNÁNDEZ**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como **DIRECTOR FACULTATIVO y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**, a **D. DOMINGO SILVA TORRES**, Arquitecto Técnico, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como **DIRECTOR FACULTATIVO** a **D. JOAQUÍN MIRA HERNÁNDEZ** y como **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** de las obras a **D. DOMINGO SILVA TORRES** del contrato de referencia....

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 24 de mayo de 2023, en el que, entre otros extremos, se indica:

“Es preciso proceder a la contratación de los servicios de “**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LAS ÁREAS INFANTILES AI-013, AI-014, AI-015 Y AI-016, ALMERÍA**”, debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, ya que se trata de trabajos relacionados con el diseño de espacios públicos, que requieren conocimientos y programas específicos que en la actualidad no se tienen en esta Administración.



La Dirección facultativa estará formada por el/los Técnico/s con titulación académica competente que siendo el responsable de la obra, dirige el desarrollo de la misma en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto o la documentación técnica que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

La Dirección facultativa, actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Ayuntamiento de Almería, hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde su inicio hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo una asistencia a consultas y posibles revisiones de la obra durante el periodo de la obra.

Dicha Dirección consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva el Ayuntamiento de Almería.

La Dirección facultativa, analizará y realizará un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista encaminadas a ejecutar el **CONTRATO DE OBRAS**, y posibilitar la toma de decisiones que requiera el desarrollo del contrato con eficacia, al objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

En el caso de que con motivo de variaciones en la planificación municipal en la ejecución de las obras no se lleguen a ejecutar las obras contempladas en el **PROYECTO**, y por tanto no se pueda realizar la prestación del servicio correspondiente a la Dirección Facultativa, el contratista no tendrá derecho a cantidad alguna por este concepto.

No existirá modificación alguna de los honorarios motivada por variaciones en el presupuesto final de la obra, recogidas en la Medición general y Certificación Final, ni por retrasos motivados por prorrogas concedidas a la ejecución de las obras.

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud. El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

1º) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2º) Velar por el exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud y por el fiel desarrollo del Plan de Seguridad y Salud, conforme al R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, además



de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

3º) Visitas regulares a los tajos y coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas, y, en su caso, los Subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

4º) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, para su posterior aprobación por la Administración. Este informe deberá remitirse a la Administración en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de su entrega por parte de la Administración.

5º) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6º) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

7º) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

8º) Elaboración de Informes que les sean requeridos al respecto de Estudios de Seguridad y Salud incluidos en los proyectos redactados por terceros.

9º) Comprobación del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales por los contratistas, en lo relativo a los trabajos contratados, en todos los casos pero en particular en aquellas actuaciones que por cualquier razón no se hubiera requerido un proyecto de ejecución.

10º) Apoyo y asesoramiento técnico-jurídico a la Delegación de Área de Servicios Municipales en la documentación, obligaciones, funciones y responsabilidades relativas a seguridad y salud en las obras, en cualquiera de sus fases y modalidades.

11º) Redacción de informes periódicos sobre las actuaciones realizadas, así como cualquier otro de carácter urgente en el ámbito de las competencias establecidas en el contrato.

12º) Elaboración de una base de datos de seguridad y salud sobre las obras y empresas contratistas afectadas por la gestión de este contrato de servicios."

El artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre dispone: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246".

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

El órgano competente para nombrar el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que





sea el importe del contrato o duración del mismo, y una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2.008 la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Nombrar en el contrato de obras de "PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS ÁREAS INFANTILES AI-013, AI-014, AI-015 Y AI-016, TRAMO DE AVDA FEDERICO GARCÍA LORCA S/N, COMPRENDIDO ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LAS C/ALCALDE MUÑOZ Y C/SANTOS ZÁRATE, ALMERÍA" como **Director Facultativo** a **don Joaquín Mira Hernández** con DNI 22.984.356-L y como **Coordinador de Seguridad y Salud** a **don Domingo Silva Torres** con DNI 78.031.103-S, en virtud del contrato de servicios adjudicado a la empresa EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P. para la que prestan sus servicios, y cuyos nombramientos han sido informados favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, responsable del contrato, en fecha 18 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a **don Joaquín Mira Hernández**, responsable de la Dirección Facultativa, a **don Domingo Silva Torres** como responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a **EM4 Servicios de Ingeniería S.L.P.**, como contratista del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de las obras de REFORMA Y MEJORA DE LAS ÁREAS INFANTILES AI-013, AI-014, AI-015 Y AI-016 , ALMERÍA", y a **don Jose Antonio Bernal Jódar**, Arquitecto Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

### DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

**10.- Aprobación del borrador del Convenio Colaboración 2023 con el Servicio Andaluz de Salud, denominado "Acto BDT (Acompañamiento en H.U.T. del Banco del Tiempo)". Referencia: 2023/225F.**

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023** entre el Servicio Andaluz de Salud (NIF nº: Q9150013B) y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, denominado: "**ACTO BDT (ACOMPANAMIENTO EN H.U.T. DEL BANCO DEL TIEMPO)**", visto el Informe Técnico de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Técnico de Atención a Personas, el Informe Jurídico de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBR, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración 2023 entre el Servicio Andaluz de Salud (NIF nº: Q9150013B) y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, denominado: "**ACTO BDT (ACOMPANAMIENTO EN H.U.T. DEL BANCO DEL TIEMPO)**", cuyo objetivo general es



proporcionar el acompañamiento a personas que acuden al hospital en régimen de ambulatorio y facilitar la estancia hospitalaria al/la paciente y a su persona cuidadora hospitalaria, sin disposición económica alguna para el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Tendrá duración inicial de un año, desde la fecha de su firma, prorrogándose explícitamente por la comisión de seguimiento, por períodos iguales, antes de la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el citado Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y al Servicio Andaluz de Salud.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACTO BDT" (Acompañamiento en Hospital Universitario Torrecárdenas del Banco del Tiempo)**

En ..... , a ..... de ..... de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Manuel R. Vida Gutiérrez**, Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, nombrado/a por Resolución de 4 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 58, de 26/03/2019), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 14 de noviembre de 2019 (BOJA nº 226 de 22 de noviembre de 2019).

Y de otra, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D<sup>a</sup>. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

**EXPONEN**

**Primero.** El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

**Segundo.** El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas, la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

**Tercero.** El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción

4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

**Cuarto.** El Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, creó los Centro de la Mujer desde los que se gestiona el Programa Banco del Tiempo, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:



0 Crear una red de apoyo mutuo entre personas de la misma comunidad.

- Conciliar para compaginar la formación, el trabajo o tiempo libre con las responsabilidades familiares.
- Hacer de conector social entre las personas más desfavorecidas de la ciudad y los voluntarios de dicho programa.

Dicho programa lleva en funcionamiento 10 años y cuenta con 160 personas voluntarias activas.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con el Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene por objeto el desarrollo del programa ACTO BDT (Acompañamiento en H.U.T. del Banco del Tiempo).

### Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene el siguiente *objetivo general*:

- I. Proporcionar el acompañamiento a personas que acuden al hospital en régimen de ambulatorio y facilitar la estancia hospitalaria al/la paciente y a su persona cuidadora hospitalaria.

El programa tiene los siguientes *objetivos específicos*:

- I. Acompañar al/la paciente durante su estancia hospitalaria haciendo que esta sea lo más agradable posible, sintiendo que una persona conocedora de los entramados hospitalarios se encuentra a su lado.
- I. Proporcionar descanso a la persona cuidadora hospitalaria.
- II. Ofrecer actividad de carácter lúdico y participativo.
- III. Acompañar al/la ciudadano/a en los desplazamientos en el entorno hospitalario.
- IV. Ayudar al/la ciudadano/a en la realización de gestiones administrativas dentro y fuera del hospital.

Todo esto, enmarcado en los distintos programas que el hospital pone a disposición del voluntario:

- Programa "A tu lado". Acompañamiento hospitalario de no más de 3 horas a pacientes.
- Programa "Guíame". Guía por el hospital en horario de consultas.
- Programa "Anímate". Colaboración en la oferta cultural, de ocio y entretenimiento hospitalario dirigido tanto a cuidadores/as como a personas ingresadas en el centro.
- Programa "Facilita". Ayuda con gestiones administrativas dentro o fuera del hospital.

### Tercera. Obligaciones de las partes

El **centro sanitario** se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
1. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
2. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelera o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
3. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Permitir el acceso al centro sanitario de los voluntarios debidamente identificados expresamente para la realización de la actividad.

La **entidad** se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados



por delitos de violencia doméstica o de género, por atacar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
7. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.
8. Deberá informar previamente del nombre y DNI de los voluntarios para su correcta identificación para permitir su acceso al centro sanitario.

#### **Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.**

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:
  - A. Acompañamiento a la persona enferma y/o familiar (cuidador/a).
  - A. Ayuda y/o relevo puntual de la persona cuidadora primaria. Respiro familiar.
  - B. Desarrollo de actividades de entretenimiento para el/la paciente y/o cuidador/a.
  - C. Apoyo emocional a la persona enferma o familiar.
  - D. Ayuda a la realización de gestiones.
  - E. Guía hospitalario.
1. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
2. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
3. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

#### **Quinta. Acceso al programa**

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
1. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
2. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa. Anexo I.

#### **Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad**

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

##### **1. Régimen aplicable**

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

##### **2. Deber de información mutuo**

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

### 3. Modalidad del tratamiento

El tratamiento de datos que implica la ejecución del presente convenio se recoge expresamente en el Anexo II: Contrato de encargo del tratamiento

### Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Torrecárdenas ni para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio

### Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario de Almería:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
  
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia

Por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
1. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
2. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 4 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse a los tres meses después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del "SAS", que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Un representante del "Ayuntamiento de Almería", ejercerá la Secretaría de la Comisión.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

### Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a las unidades de hospitalización que componen el Hospital Universitario Torrecárdenas.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose explícitamente por la comisión de seguimiento, por períodos iguales, antes de la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.





**Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

**Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, de Régimen Jurídico del Sector Público y la *Ley 9/2007, de 22 de octubre*, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo *2014/23/UE* y *2014/24/UE*, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la *Ley 1/2014, de 24 de junio*, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

**Duodécima. Efectividad del convenio**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes intervinientes, en muestra de conformidad, firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

**El Director Gerente del Hospital Universitario La Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excm. Torrecádenas**  
(P. D. Res. 14/11/2019)

**Ayuntamiento de Almería**

Fdo.- D. Manuel R. Vida Gutiérrez

Fdo.- D<sup>a</sup>. María del Mar Vázquez Agüero

**ANEXOS CONVENIO**

**Anexo I:**

**Solicitud de servicio Acto BdT como paciente**

NOMBRE \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO \_\_\_\_\_

**Solicitud de servicio Acto BdT como cuidador**

N.º DE SOCIO BDT \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ TELÉFONO DE CONTACTO \_\_\_\_\_

**Anexo II:**

**Contrato de encargado del tratamiento**

Los distintos apartados del presente anexo constituyen el contrato de encargado de a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD, entre el responsable y el encargado del tratamiento.





### 1.- Rol de cada sujeto firmante del Convenio

*Responsable del tratamiento:* Servicio Andaluz de Salud

*Encargado del tratamiento:* Ayuntamiento de Almería

### 2.- Obligaciones generales

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 7 «*Tratamiento de Datos Personales*»:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo, en otros documentos convenidos aplicables y aquellas instrucciones que, en su caso, reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por escrito en cada momento. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente Convenio. En ningún caso podrá utilizar los Datos Personales para fines propios.
- c) Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad relacionadas en el apartado 7 «*Tratamiento de Datos Personales*», además de las detalladas en el Anexo II del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [ALTA/MEDIA/BASICA] [Especificar la categoría asignada al Sistema de Información].

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento, así como una evaluación de impacto si procede, para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y trasladará al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO un informe con las medidas de seguridad adecuadas para que proceda a su implantación.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad de los datos y que le sean atribuibles, debiendo informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para que evalúe su impacto.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, siendo deber del ENCARGADO instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ENCARGADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada las actividades objeto del Convenio, se compromete, según corresponda y se instruye en el apartado 7 «*Tratamiento de Datos Personales*» a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de



derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o bajo el control directo o indirecto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el RESPONSABLE, según establezca en dicho apartado en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del CONTRATO.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», o se instruya así expresamente por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Estado miembro que resulte de aplicación.

En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el ENCARGADO DE TRATAMIENTO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) Para que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Si no se puede facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará gradualmente sin dilación indebida.
- m) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente los «derechos»).

Cuando una persona ejerza alguno de los Derechos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- n) Colaborar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y (iii) colaborar en las realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos convenidos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultado de auditorías, que habrá de poner a disposición del RESPONSABLE DEL



TRATAMIENTO a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del RESPONSABLE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- q) Derecho de información: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un nuevo contrato de encargado del tratamiento con la correspondiente actualización del apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del encargo de tratamiento.

### 3. Subcontratación

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Convenio y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo pondrá en conocimiento previo y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificando qué tratamiento de datos personales conlleva e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, sus datos de contacto y las condiciones de solvencia profesional o técnica, para que el Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. Esta obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incluye si éste tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de Datos Personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato de encargado del tratamiento y demás documentos convenidos, así como en su caso las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y la empresa subcontratista formalicen un contrato de Encargo de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable, ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas dando así la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

### 4. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales a los que se refiere el subapartado b) «Colectivos y datos tratados» del apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales» este documento.
- a) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que correspondan
- c) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la disposiciones del RGPD, la LOPDGDD, el ENS y demás normativa aplicable por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### 5. Duración

Las obligaciones y prestaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de datos personales correspondientes a las actividades objeto del Convenio, no son retribuíbles de forma distinta al mismo y tendrán su misma duración, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

### 6. Responsabilidad

En caso de incumplimiento de las estipulaciones de este documento y de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, la parte infractora responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como consecuencia de tal incumplimiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado *Responsable del Tratamiento* en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



**7. Tratamiento de datos personales**

A) Descripción General del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en dotar a las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa de los datos mínimos imprescindibles para que el servicio demandado pueda llevarse a cabo. Una vez finalizada la atención al demandante sus datos no volverán a ser usados por el voluntario y serán destruidos, si hay copia física, y borrados del servidor informático.

El personal adscrito por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente contrato puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y datos tratados.

Los colectivos de interesados y datos personales a los que puede tener acceso el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son:

Tratamientos	Colectivos de interesados	Datos personales	Ubicación y control
ACTO-BDT(ACTUACIÓN EN TORRECÁDENAS DEL BANCO DEL TIEMPO)	Voluntarios del Banco del Tiempo, Pacientes del Hute Torrecádenas, ciudadanos en general que vayan a ser hospitalizados o a acudir a consulta en el Hute Torrecádenas.	Nombre, Apellidos, Fecha de nacimiento, DNI y teléfono de contacto.	Los servidores informáticos del Ayuntamiento donde se almacena la información a tratar están ubicados en la sede del Ayuntamiento de Almería, Plaza de la Constitución, nº 9, Almería.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar, antes de la formalización del Convenio, una declaración responsable firmada en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Ésta deberá satisfacer la condición impuesta en la columna "ubicación y control" de la tabla anterior. Así mismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración antes requerida.

C) Elementos del tratamiento.

Los tratamientos de datos personales comprenden (*márquese lo que proceda*):

<input checked="" type="checkbox"/> x Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> xConsulta	<input type="checkbox"/> xCesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> xDestrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> xConservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO debe:

- a) Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



No obstante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá requerir al ENCARGADO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- a) Entregar al encargado que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- a) Destruir los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

#### E) Medidas de Seguridad

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, caso en el que nos encontramos, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría MEDIA

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, además de las medidas establecidas en el ENS, se deben implantar al menos, las medidas de seguridad siguientes:

*[Listado de medidas de seguridad adicionales a implantar relativas a:*

*a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.*

*b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

*c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.*

*d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.]*

a) Se cambiará el nombre y apellidos del interesado por una clave numérica. Solo el encargado del tratamiento y la persona responsable de la cesión del servicio al voluntario poseerán la información adicional que establece el vínculo entre los datos personales y el interesado que puede llegar a identificar a la persona.

b) El encargado del tratamiento será conocedor de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo sus instrucciones. Esta confidencialidad

c) El Ayuntamiento de Almería cuenta con capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) El Ayuntamiento cuenta con un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto salvo aprobación expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A estos efectos, el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.





**11.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Antonio de Ciudad Jardín, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, por importe de 1.600,00 € Referencia: 2023/288R.**

“La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DE CIUDAD JARDÍN** con CIF: G04016580, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022**, consta en el expediente el Informe Técnico de fecha 3 de mayo de 2023, el Informe Jurídico de fecha 15 de mayo de 2023 y el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General Municipal en fecha 19 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos San Antonio de Ciudad Jardín con CIF: G04016580
- Denominación del Proyecto: “Dinamización del barrio de Ciudad Jardín”
- Presupuesto del Proyecto: 1.800,00 € (Mil Ochocientos euros)
- Presupuesto Justificado: 1.800,00 € (Mil Ochocientos euros)
- Subvención Concedida: 1.600,00€ (Mil seiscientos euros).
- Plazo de Ejecución: Año 2022
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala/a Delegado/a que antecede.

**12.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Española contra el Cáncer, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, por importe de 2.500,00 €**

“Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el BOP Nº





232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 17/06/2022, vistos el informe técnico de fecha 17/05/2023, el informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado y conformado por la Jefa de Servicio en fecha 17/05/2023, así como el informe de control financiero favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 19/05/2023, tiene honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de octubre de 2022, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022" según detalle:

- **TERCERO: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**
- **NIF: G28197564**
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER: UNA NECESIDAD PARA EL BUEN DESEMPEÑO**
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO: 4.645,35 €**
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO: 4.645,35 €**
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.500,00 €**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN: 03/01/22 a 30/12/22**
- **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA: En plazo**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**13.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad, FAAM, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro, por importe de 1.580,00 €**

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el BOP Nº 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 17/06/2022, vistos el informe técnico de fecha 17/05/2023, el informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado y conformado por la Jefa de Servicio en fecha 17/05/2023, así como el informe de control financiero favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23/05/2023, tiene honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente



**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de octubre de 2022, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022" **según detalle:**

- **TERCERO:** FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAAM
- **NIF:** G04054425
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** ENLAZANDO COMUNIDAD: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN ALMERÍA
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** 1.830,00 €
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO:** 1.830,00 €
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 1.580,00 €
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 03-10-22 A 31-12-2022
- **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:** En plazo

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**14.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes con Cáncer de Almería y Provincia, ARGAR, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas de carácter social, por importe de 1.500,00 €.**

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el BOP Nº 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 17/06/2022, vistos el informe técnico de fecha 17/05/2023, el informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado y conformado por la Jefa de Servicio en fecha 17/05/0/2023, así como el informe de control financiero favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23/05/2023, tiene honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de octubre de 2022, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO



PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022” según detalle:

- **TERCERO:** ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA, ARGAR
- **NIF:** G04228318
  - **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN ALMERÍA DE LA ASOCIACIÓN ARGAR
  - **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** 1.670,98 €
  - **PRESUPUESTO JUSTIFICADO:** 1.670,98 €
  - **SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 1.500,00 €
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 01-09-22 a 31-12-22
- **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:** En plazo

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

#### 15.- Aprobación del Programa de Actuación Integral de la Red Local de Personas sin Hogar en Almería.

“Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de aprobación del Programa de Actuación Integral “Red Local de Personas sin hogar en Almería”, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 18 de mayo de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Actuación Integral de la Red Local de Personas sin Hogar en Almería, del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que consta de los siguientes **puntos:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### TÍTULO I: Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** Naturaleza.

**Artículo 2.** Ámbito de Actuación.

**Artículo 2.1** Objeto.

**Artículo 2.2** Fines y Funciones.

**Artículo 2.3** Prestaciones de derecho.

**Artículo 2.4** Información.

**Artículo 2.5** Protección de Datos.

**Artículo 2.6** Reclamaciones, quejas y sugerencias.

**Artículo 2.7** Sanciones.

**Artículo 2.8** Participación.

**Artículo 2.9** Supresión de barreras.

##### TÍTULO II: Organización, Composición y Funcionamiento de la Red Local de Personas sin Hogar.



**Artículo 3.** Organización.

**Artículo 4.** Composición de la Mesa Única.

**Artículo 5.** Composición de las Comisiones.

**Artículo 6.** Pérdida de la Condición de Representante.

**Artículo 7.** Régimen de Funcionamiento.

**Artículo 7.1** Trabajo en red.

**Artículo 7.2.** Activar respuestas normalizadas.

**Artículo 7.3** Atención integral.

**Artículo 7.4** Programa local de atención a personas sin hogar.

**Artículo 7.5** Participación y colaboración de las Entidades privadas.

**Artículo 7.6** Diferenciar las Emergencias sociales de la Atención y acogida a personas sin hogar.

**Artículo 7.7** Trabajo de calle.

**Artículo 7.8** Continuidad e intervención en el entorno.

**Artículo 7.9** Facilitar el Arraigo.

### **TÍTULO III: Admisión de Nuevos Integrantes.**

**Artículo 8.** Requisitos de Admisión.

**Artículo 9.** Criterios de Admisión.

### **GUÍAS DE RECURSOS.**

**SEGUNDO.-** Publicar el Programa de Actuación Integral de la Red Local de Personas sin Hogar en Almería en el Portal de Transparencia, en el portal web municipal “www.almeriaciudad.es”, así como en el tablón de edictos, al objeto de dar la mayor difusión del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Mesa Técnica de la Red Local de Personas sin Hogar de Almería.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

### **DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO**

#### **16.- Aprobación de la cesión “Inter Vivos” de los derechos y obligaciones del puesto número 30 (Cuadro 3, Mesa 1) del Mercado Central**

“D. Jesús Luque López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 07 de septiembre de 2022, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### **PROPUESTA**

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión “inter-vivos” de la titularidad del Puesto 30 (Cuadro 3 Mesa 1) del Mercado Central de DON MANUEL PARDO GÓMEZ a favor de DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha de 31 de marzo de 2.023 **DON MANUEL PARDO GÓMEZ** con documento nacional de identidad número: 27242825 S presenta escrito a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, número de registro: 2023023984 en virtud del cual solicita



autorización municipal por el tiempo que resta de autorización, es decir, hasta el 16 de noviembre de 2.042, a favor de su cónyuge **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA** con documento nacional de identidad número: 27502154 L

**SEGUNDO.-** Obra en el expediente administrativo de su razón la siguiente documentación:

1.- Resguardo, con fecha de 24 de marzo de 2.023 de liquidación y abono de la tasa por transmisión puesto 30 cuadro 3 , mesa 1 del Mercado Central por importe de 439,52 € abonado por ISABEL PARRA ESPÍN.

2.- Fotocopias de los documentos nacionales de identidad de **DON MANUEL PARDO GÓMEZ Y DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA**

3.- Fotocopia de contrato de cesión de licencia para la explotación del puesto n.º 30, Cuadro 3, Mesa 1 del Mercado Central de fecha de 27 de marzo de 2.023 suscrito por **DON MANUEL PARDO GÓMEZ Y DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA.**

4.- Liquidación declaración del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de fecha de presentación 18 de mayo de 2023 en concepto de traspaso de concesión administrativa por jubilación.

5.- Fotocopia del Libro de Familia que acredita que DON MANUEL PARDO GÓMEZ Y DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA son cónyuges.

6.- Certificado de Formación y Diploma de Formación de Manipulador de Alimentos a favor de Isabel Espín Parra

7- Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 11 de abril de 2023. con carácter positivo a favor de **.DON MANUEL PARDO GÓMEZ**

8.- Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 11 de abril de 2023.con carácter positivo a favor de **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA**

9.- Certificado expedido por la Seguridad Social de fecha de 22 de marzo de 2023 en el que se indica que D. **MANUEL PARDO GÓMEZ** no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la seguridad social.

10.- Certificado expedido por la Seguridad Social de fecha de 22 de marzo de 2023 en el que se indica que D. **ISABEL ESPÍN PARRA** no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la seguridad social.

11.- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de fecha de fecha 22 de marzo de 2023 en el que se indica que **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

12.-Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de fecha de fecha 22 de marzo de 2023. en el que se indica que **DON MANUEL PARDO GÓMEZ** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

13.- Declaración responsable de **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA** de capacidad para poder contratar con la Administración, de fecha de 28 de marzo de 2023.

14.- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha 29 de marzo de 2023 a favor de **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA.**





15- Informe del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 21 de abril de 2023 a favor de **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA** por el que se indica que está al corriente del pago de deudas de naturaleza tributaria..

16.- Informe del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 18 de abril de 2023 a favor de **DON MANUEL PARDO GÓMEZ** por el que se indica que está al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública Local.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

### 2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

**2.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

**2.2.-** El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

**2.3.-** Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art.



55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

**2.4.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

**2.5.-** Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

**3.1.-** Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

**3.2.-** En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la



autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.  
2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

**3.3.-** Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

3.4.- El Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, respecto al trámite de audiencia, que:

1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

#### 4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

#### 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de **16 de noviembre de 2012** **D. MANUEL PARDO GÓMEZ** con documento nacional de identidad 27242825S es el actual concesionario del **puesto número 30 (CUADRO 3 MESA 1)** que se encuentra con un plazo de vigencia de la misma hasta el **16 de noviembre de 2042**

#### 6.- ASPECTOS FISCALES:



Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar al cedente, **DON MANUEL PARDO GÓMEZ** con documento nacional de identidad número: 27242825 S ( vendedor ) la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre el puesto de frutas y hortalizas número 30 (C.uadro 3. Mesa 1) del Mercado Central del que es actualmente su titular a favor de **DOÑA ISABEL ESPÍN PARRA** con documento nacional de identidad número 27502154 L al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012 habida cuenta que ha sido presentada la documentación legal necesaria.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de noviembre de 2012. DON MANUEL PARDO GÓMEZ con documento nacional de identidad número: 27242825S es el actual concesionario del puesto de frutas y hortalizas **número 30 (Cuadro 3.Mesa1) del Mercado Central** con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de noviembre de 2042.

**TERCERO.-** Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de FRUTAS Y HORTALIZAS y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

**CUARTO.-** El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

**QUINTO.-** El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

### ASUNTOS DE URGENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refieren los epígrafes siguientes, que no figuran en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** la especial **declaración de urgencia** de los siguientes asuntos, que son aprobados.

**17.- Nombramiento de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el Proyecto de obras de adecuación mediante cambio de superficie de rodadura**



**y mejora de la señalización en vía ciclista de Camino de Rivera (Longitud 2451 M). Referencia: 2023/897N.**

“En relación con las obras contenidas en el “PROYECTO DE OBRAS OBRAS DE ADECUACIÓN MEDIANTE CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN VÍA CICLISTA DE CAMINO DE RIBERA (LONGITUD 2451 M)”, incorporado al expediente escrito de 23 de mayo de 2023, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal adscrito a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad D. Antonio Jesús Sierra Fernández con D.N.I. 34842129- G, se compromete a asumir la dirección facultativa de las obras de adecuación mediante cambio de superficie de rodadura y mejora de la señalización en vía ciclista de Camino de Ribera (longitud 2451 m) y escrito de La mercantil adjudicataria del contrato de Coordinación de Seguridad y Salud, Jeveal Ingeniería y Seguridad S.L con CIF B-73416067, propone el coordinador de seguridad y salud y visto el informe jurídico de 24 de mayo de 2023 emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1.-** Nombrar Director de Ejecución y responsable del contrato de las obras contenidas en el “PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN MEDIANTE CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN VÍA CICLISTA DE CAMINO DE RIBERA (LONGITUD 2451 M)” a D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, adscrito a la Delegación de Área de seguridad y movilidad.

**2.-** Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el “PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN MEDIANTE CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN VÍA CICLISTA DE CAMINO DE RIBERA (LONGITUD 2451 M)” a D. Jesús Velasco Alcaraz, propuesto por la empresa JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. en su condición de adjudicataria del contrato de “servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el “proyecto de ejecución de obras de adecuación mediante cambio de superficie de rodadura y mejora de la señalización en vía ciclista de Camino de Ribera (longitud 2451 m)”

**3.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Jesús Sierra Fernández, en calidad de director de ejecución Director de Ejecución de las obras contenidas en el “proyecto de obras de adecuación mediante cambio de superficie de rodadura y mejora de la señalización en vía ciclista de camino de ribera (longitud 2451 m)” y a D. Jesús Velasco Alcaraz, afecto a la empresa JEVEAL INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L. en calidad de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de referencia.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

**18.- Aprobación del borrador del Convenio con la Diputación Provincial de Almería, para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de la ciudad y provincia de Almería en el mercado alemán.**

“JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa de 6 de septiembre de 2022, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente





## PROPUESTA

I.- Tras diversas reuniones con representantes de la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería, es voluntad de las partes difundir y promocionar la provincia de Almería y, en particular, la Ciudad de Almería, como destino turístico, caracterizado por su amplia y variada oferta turística, poniendo en valor su favorable climatología; las más de 3.500 horas de sol al año; diversidad paisajística; sus espacios naturales protegidos; el único desierto de Europa; los múltiples recursos culturales, monumentales, patrimoniales y turísticos; la infraestructura hostelera y la restauración; la riqueza gastronómica; etc.

Almería es un destino turístico con un gran potencial, pero que se encuentra seriamente afectado por la estacionalidad y las comunicaciones. Por lo que, ambas instituciones, en el marco de sus competencias, han decidido aunarse para desarrollar una campaña de difusión y divulgación de nuestro destino turístico a nivel nacional e internacional mostrando la excelencia turística de Almería y reforzando el posicionamiento de Almería como destino turístico.

La campaña se centrará especialmente en el turismo alemán, el cual ha padecido un gran declive en la última década, por la falta de vuelos directos con ciudades alemanas. A este respecto, dada la relevancia de la ciudad de Düsseldorf, por ser uno de los mercados de origen más importantes, se ha determinado la necesidad de la puesta en marcha de la campaña de promoción de la ciudad y provincia de Almería en el mercado alemán, realizando una conexión de la ciudad de Almería con la ciudad de Düsseldorf, mediante la conexión aérea del aeropuerto de Almería (ubicado en el término municipal) con el aeropuerto de Weeze, que haga posible atraer el mayor número de turistas posible y facilite el intercambio comercial.

Todo ello se traduce en una mejora de las comunicaciones de la ciudad y, por consiguiente de la provincia, colaboración de profesionales; intercambio comercial, incremento de turistas, etc, con la consiguiente repercusión en la economía de nuestra ciudad. Para tal fin, se considera imprescindible el apoyo de ambas instituciones.

La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería se comprometen a realizar idéntica aportación económica consistente en 100.000 € cada una. Los 200.000 € obtenidos se destinarán a la campaña de difusión y divulgación del destino turístico Almería. La ejecución de esta campaña será llevada a cabo por la Diputación Provincial de Almería.

II.- Se une al expediente borrador del Convenio en el que se establece la colaboración de las distintas instituciones, el cuál será firmado por las partes, una vez aprobado por el órgano competente.

III.- Se une al expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 22/05/2023, con número de operación 220230019638 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada A100 43900 47900 PROMOCIÓN Y CONECTIVIDAD AÉREA del Presupuesto General Municipal del año 2023.

En su virtud, visto el Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de Alcaldía y Planificación, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Almería, provista de CIF P0400000F y el Ayuntamiento de Almería, provisto de CIF P0401300I, para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de la ciudad y provincia de Almería en el mercado alemán.



Las partes firmantes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento de Almería se compromete a:

- Realizar una aportación económica por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) destinados a sufragar los gastos de la contratación de una campaña de promoción turística de Almería en el mercado alemán.

La transferencia económica se realizará a una cuenta bancaria titularidad de la Diputación Provincial de Almería, cuyos datos se nos faciliten, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, que se desarrolla a continuación.

Se une al expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 22/05/2023, con número de operación 220230019638 por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada A100 43900 47900 PROMOCIÓN Y CONECTIVIDAD AÉREA del Presupuesto General Municipal del año 2023.

La Diputación Provincial de Almería se compromete a :

- Realizar una aportación económica por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

- Llevar a cabo la tramitación del expediente de contratación para la promoción de Almería como destino turístico, así como el seguimiento del mismo. Este contrato contará con un presupuesto base de licitación de 200.000 € (la suma de las aportaciones económicas de ambas entidades). En el caso de que el precio de adjudicación sea inferior a 200.000 €, se respetará la proporción de financiación (50%), debiendo abonar, en su caso, la Diputación los remanentes que se originen.

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO tras la firma del mismo. No obstante, cabe la prórroga del mismo por igual periodo previo acuerdo expreso de las partes.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO MIL EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria denominada A100 43900 47900 PROMOCIÓN Y CONECTIVIDAD AÉREA del Presupuesto General Municipal 2023, teniendo el documento contable en fase RC documento de retención de crédito (RC) de fecha 22/05/2023, con número de operación 220230019638 por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada A100 43900 47900 PROMOCIÓN Y CONECTIVIDAD AÉREA del Presupuesto General Municipal del año 2023.

**TERCERO.-** Notifíquese el acuerdo que se adopte a la Diputación Provincial de Almería, para sus efectos oportunos."

#### **CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD Y LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN EL MERCADO ALEMÁN.**

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, con NIF \*\*\*0525\*\*, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D<sup>a</sup>. María del Mar Vázquez Agüero, con NIF \*\*\*8084\*\*, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen competencia y capacidad legal, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente "convenio para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de la ciudad y la provincia de Almería en el mercado alemán".

Interviene como fedatario el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. 2. i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **EXPONEN**



**Primero:** De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para promoción de sus recursos turísticos.

Por otro lado, a la Diputación Provincial de Almería, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**Segundo:** El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería, y la importancia que tiene para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación de nuestro destino turístico "Costa de Almería" lo suficientemente importantes, de forma que sean capaces de captar al mayor número posible de turistas tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Obviamente, para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos promocionar nuestro destino turístico mediante la puesta en marcha de acciones que logren un gran impacto.

**Tercero:** La provincia de Almería, en general, y la ciudad de Almería, en particular, cuenta con una amplia y variada oferta complementaria y de servicios que convierten nuestro destino turístico en uno de los referentes del ámbito mediterráneo.

Los municipios de la provincia de Almería se caracterizan por sus contrastes paisajísticos, la bonanza del clima, los recursos monumentales y culturales, la rica gastronomía, la infraestructura hotelera, el patrimonio antropológico y etnográfico, o el vasto territorio protegido.

Además, el turismo es, sin duda, uno de los pilares básicos en los que se asienta la economía provincial. Sin embargo, nuestro destino turístico está seriamente afectado por la estacionalidad. Por ello, debemos implementar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la presencia de la marca "Costa de Almería" en los diferentes mercados turísticos emisores que resultan de interés para nuestro destino.

**Cuarto:** En la actualidad, el peor escenario internacional para la provincia de Almería lo representa actualmente el mercado alemán, que ha pasado de ser nuestro principal origen hace quince años a dejar de operar con nuestro aeropuerto hasta el año 2015. No sólo no hubo ningún vuelo directo (exceptuando operativas chárter), sino que se perdió la mejor posibilidad de volar a los países germanoparlantes con la supresión de la ruta a Palma, por parte de la compañía Air Berlin y la conexión con su hub, y la ruta con Ryanair a la ciudad de Düsseldorf, concretamente al aeropuerto de Weeze.

Todo ello, determina la necesidad de poner en marcha una estrategia diferenciada del resto de los países europeos, que exige un mayor esfuerzo para la recuperación de este mercado.

De acuerdo con lo anterior, se considera necesaria la puesta en marcha de una campaña de promoción de la ciudad y la provincia de Almería en el mercado alemán que haga posible que el mayor número posible de turistas alemanes viajen a Almería.

**Quinto:** Que estando la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería interesados en la promoción turística de la ciudad y la provincia de Almería a través de la campaña indicada en el apartado anterior, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**Primera:** La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería acuerdan destinar doscientos mil (200.000) de los cuales, cien mil (100.000) euros, serán aportados por el ente provincial, y cien mil (100.000) euros, por el municipio, para la promoción de los recursos turísticos de la ciudad y la provincia de Almería en el mercado alemán, para lo cual se tramitará el correspondiente expediente de contratación.

**Segunda:** La tramitación del expediente de contratación al que se refiere la estipulación primera se llevará a cabo por la Diputación de Almería, a través del Servicio Provincial de Turismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para ello, el Ayuntamiento de Almería transferirá a la Diputación Provincial de Almería la cantidad de cien mil (100.000) euros, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, o en su defecto, certificado acreditativo de plena disponibilidad de todas las aportaciones, con inclusión de una garantía para su efectividad.

**Tercera:** El pago del precio del contrato del servicio de promoción de los recursos turísticos de la ciudad y la provincial de Almería se efectuará por la Diputación Provincial de Almería, previa prestación del servicio a conformidad del órgano contratante, una vez que se haya ejecutado el servicio en su totalidad.

Si del procedimiento de contratación resultare un importe inferior de adjudicación respecto a las aportaciones iniciales, se respetará la proporción de financiación contenida en la estipulación segunda, considerando que a la Diputación Provincial de Almería le corresponde aportar el 50% y al Ayuntamiento de Almería el 50% del precio de adjudicación.

**Cuarta:** La duración del presente convenio se extenderá desde su formalización hasta tres meses después de la completa ejecución de la prestación.



**Quinta:** El incumplimiento de cualquiera de las partes del presente convenio respecto de las obligaciones adquiridas frente al adjudicatario, no comportará ninguna responsabilidad al resto de los firmantes.

**Sexta:** Serán causas de resolución del presente convenio: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; el acuerdo unánime de todos los firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; la decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Séptima:** Las administraciones que forman parte del presente convenio acuerdan no establecer penalidades.

**Octava:** La interpretación del contenido del presente Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo; no obstante, cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del mismo, será sometida a la competencia de los Tribunales de Almería, con renuncia expresa de las partes interesadas, al fuero que pudiera corresponderles.

**Novena:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este convenio, en la fecha abajo indicada. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

El presente convenio se firma entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

### **19.- Digitalización 2022: Aprobación del expediente de contratación del “Suministro de sistema de almacenamiento y dos (2) servidores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, con un presupuesto base de licitación de 224.692,28 €.**

“D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas a través del Decreto de Alcadesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación que se tramita para la contratación del **“SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DOS (2) SERVIDORES, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU”**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación. Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 25 de abril de 2023, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

Con 5 de abril de 2023 por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, se firma solicitud de inicio de expediente de contratación del citado suministro, remitiendo oficio al Servicio de Gestión Presupuestaria, al objeto de que se realizaran los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los suministros antes referidos. Esta solicitud tuvo entrada con fecha 5 de abril de 2023. A dicha solicitud se acompañaba la documentación preparatoria del contrato, que es la siguiente:

- Informe razonado del servicio que promueve la contratación exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato emitido por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 5 de abril de 2023, conformado por el Concejal Delegado del Área, con esa misma fecha.

- Informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato, emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la



Información y Comunicaciones, con fecha 5 abril de 2023.

- Pliego de Prescripciones Técnicas firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 5 de abril de 2023.

Desde la Delegación de Área de Economía y Contratación, se ha planteado la necesidad de adaptar la documentación preparatoria a determinados aspectos relacionados con los distintos apartados del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, y conforme a la necesaria incorporación en los Anexos del Pliego de cláusulas en expedientes de contratación que se pretenden financiar con cargo a los fondos "next generation".

A resultados de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2023, desde la Delegación de Área Presidencia, Planificación y Función Pública, en concreto, desde el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que promueve la contratación, se remite nuevamente la documentación preparatoria rectificada y firmada, se recibe la siguiente documentación:

- Informe razonado del servicio que promueve la contratación exponiendo la necesidad, características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 24 de abril de 2023, conformado por el Concejal Delegado del Área, en esa misma fecha, que rectifica el anterior.

- Informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato, emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 21 de abril de 2023, que rectifica el anterior.

- Documento contable "RC" con cargo a la Aplicación A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, Y ESTRUCTURAS DE RED del Presupuesto de gastos 2023, por importe de 224.692,28 €, con nº operación: 220230014970 y de referencia: 22023002070, de fecha 21/04/2023.

Desde la Delegación de Área de Economía y Contratación, se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por personal municipal que ha firmado la distinta documentación obrante en el expediente de contratación.

- Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Almería.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se Configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de abril de 2022, por el que se aprueba el plan antifraude antes mencionado.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se aprueba la participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la Transformación Digital y la Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 224.692,28 €.

Así mismo, se incorpora al expediente el Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, la Técnico Superior de Gestión y la Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

Asimismo se incorporará, declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los vocales de la Mesa de Contratación, y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, todo ello, con carácter





previo a la aprobación del Acuerdo de inicio.

Con fecha 24 de abril de 2023, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Dos sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, con los Anexos que se han de incorporar en relación a las especialidades propias de los contratos financiados con los fondos "Next Generation".

Entre los Anexos del citado pliego se contemplan las especialidades propias de los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se determinan principalmente en la siguiente normativa:

- REGLAMENTO (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueba las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a subvenciones destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, resolviendo la Concesión de ayudas de la Convocatoria de Proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las Entidades Locales.

Además, con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes indicada, se han añadido a los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares los siguientes anexos:

- Anexo XXII: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo XXIII: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo XXIV: Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente.
- Anexo XXV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Asimismo, en la preparación del expediente de contratación al que nos venimos refiriendo se han observado las instrucciones y recomendaciones contenidas en los siguientes documentos:

- Informe de la Junta Consultiva núm. 8/21 acerca del recurso especial y contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) en ejecución del PRTR.

- Orientaciones del Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relativas a la incorporación de criterios transversales para la ejecución del citado plan.

- Guía básica de la OIRESCON relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Guía práctica para la aplicación de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Informe 6/2022, Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (P.R.T.R.).

Se han incorporado al expediente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscritas por los funcionarios municipales que han intervenido hasta ahora en la tramitación y se irán incorporando en las sucesivas fases del procedimiento las de las personas y funcionarios que participen en la licitación y adjudicación de la contratación a la que nos venimos refiriendo.

El Pliego y demás documentación obrante en el expediente se remitió a la Asesoría Jurídica municipal con fecha 25 de abril de 2023, al objeto de recabar el preceptivo Informe previsto en el número 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el Informe favorable emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica municipal, con fecha 9 de mayo de 2023, con indicaciones, con fecha 15 de mayo de 2023, por esta Técnico de Administración General con fecha 15 de mayo de 2023, se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conteniendo las observaciones vertidas por la Asesoría Jurídica en su informe, Pliego que ha de regir la presente contratación y que sigue el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Dos sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022,

Visto así mismo, el Informe de fiscalización emitido por el Interventor General municipal, con fecha 23 de mayo de 2023, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, en los siguientes términos: "Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente:

*Siendo el resultado de la fiscalización: FAVORABLE."*

Procederá elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º) Ratificar la orden de inicio del contrato mixto de "SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DOS (2) SERVIDORES, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"** dada por el Concejale Delegado del Área de Economía y Contratación, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de necesidad de contratar firmado por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la



Información y comunicaciones, de fecha 24 de abril de 2023, conformado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública en esa misma fecha, en el que se indican los siguientes extremos: *"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las recogidas en el Objetivo reflejado en las bases de la Convocatoria de "dotar a las administraciones locales de las infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, con el fin de asegurar la disponibilidad en cualquier circunstancia y de adaptar la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento", pues el proyecto permite dotar al Ayuntamiento de almacenamiento de alto rendimiento (tipo flash) y mejorar la capacidad de proceso gracias a nuevos servidores físicos, adaptando por tanto la infraestructura de almacenamiento a las necesidades que surgen como consecuencia de la transformación digital en la que se halla inmersa el Ayuntamiento.*

*Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro de un sistema de almacenamiento y dos servidores, que permitan cubrir las necesidades anteriormente expuestas."*

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con fecha 15 de mayo de 2023, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, facilitado por el Servicio de Contratación (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Dos sobres) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 7 de octubre de 2022.

En los Anexos del citado pliego se han incorporado las especialidades propias de los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se determinan principalmente en la siguiente normativa:

- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», «Reglamento MRR».
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
- Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, que no hubieran presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021 de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 15 de septiembre de 2022).
- Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la



que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

Además, con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes indicada, se han añadido al pliego de cláusulas administrativas particulares los siguientes anexos:

- Anexo XXII: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo XXIII: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo XXIV: Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente.
- Anexo XXV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Aprobar, asimismo, el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones, de fecha 5 de abril de 2023, que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, han de regir el contrato mixto de "SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DOS (2) SERVIDORES".

3º) Aprobar el expediente del contrato mixto de "SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DOS (2) SERVIDORES, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU", el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (185.696,10 €), más el IVA 21% que asciende a TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (38.996,18 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (224.692,28 €). Con el siguiente detalle:

	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
SISTEMA ALMACENAMIENTO	1	155.296,10 €	155.296,10 €
SERVIDORES	2	10.200,00 €	20.400,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>175.696,10 €</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>36.896,18 €</b>
		<b>TOTAL SUM.</b>	<b>212.592,28 €</b>

Los servicios asociados al suministro son los siguientes:

SERVICIOS ASOCIADOS	IMPORTE
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	8.000,00 €
FORMACIÓN	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>2.100,00 €</b>
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>12.100,00 €</b>

CONCEPTO	PRECIO	IVA	TOTAL
SUMINISTRO	175.696,10 €	36.896,18 €	212.592,28 €
SERVICIOS ASOCIADOS	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>185.696,10 €</b>	<b>38.996,18 €</b>	<b>224.692,28 €</b>

4º) Con respecto al gasto, el presente contrato se financia con una intensidad máxima del coste subvencionable del 100% conforme a la propuesta de Proyecto MITDAL (Modernización de la Infraestructura para la Transformación Digital de Almería) aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 14 de octubre de 2022, para participar en la convocatoria de subvenciones realizada por la Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



PROYECTO MITDAL	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	COSTE SUBVENCIONABLE
Adquisición Única: Adquisición e i e instalación del equipamiento necesario para establecer un sistema de almacenamiento de alto rendimiento (tipo flash) y mejorar la capacidad de proceso.	224.692,28 €	224.692,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>224.692,28 €</b>	<b>224.692,28 €</b>

En su actuación plantea la adquisición e instalación de equipamiento necesario para restablecer un sistema de almacenamiento de alto rendimiento (tipo flash) y mejorar la capacidad de proceso, objeto del presente expediente de contratación, esto es, del suministro de un sistema almacenamiento y dos servidores.

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial se concede la subvención al Ayuntamiento de Almería por importe de 224.692,28 €, siendo publicada en la Web del Ministerio de Política Territorial y en el B.O.E. 9 de marzo de 2023, siendo el importe del gasto subvencionable del 100% del coste del Proyecto.

El contrato no admite prórroga, y conforme prevé el art. 11.1 de la Orden TER/887/2022, el período de ejecución del proyecto estará comprendido entre el día 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023.

Dado que se prevé que la ejecución del proyecto finalice a 31 de agosto de 2023, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a un único ejercicio económico.

Se ha incorporado al expediente de contratación documento RC acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la Aplicación A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, Y ESTRUCTURAS DE RED del Presupuesto de gastos 2023, por importe de 224.692,28 €, con nº operación: 220230014970 y de referencia: 22023002070, de fecha 21 de abril de 2023.

Todo ello, de conformidad con el informe razonado del servicio que promueva la contratación exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones, de 24 de abril de 2023.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de licitación que se tramita mediante procedimiento abierto, con tramitación urgente, considerándose para la adjudicación un único criterio al amparo de lo previsto en art. 145.1 de la LCSP y art. 145.3 .g) de la LCSP que dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, *salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.*

Los criterios de valoración establecidos conforme al artículo 145 apdos. 3 letra g) de la LCSP, serán los que siguen:

1.1.- Oferta económica: hasta 100 puntos





En este sentido, el informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato emitido por la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones, de fecha 21 de abril de 2023, recoge un único criterio de adjudicación.

Conforme a lo previsto en el art. 50.1.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la tramitación de urgencia, el plazo de presentación de proposiciones se podrá reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

**6º)** La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

**1**

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Director de Alcaldía y Planificación.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Secretaria: D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez González, Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Suplente 1º: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica municipal.

Suplente 1º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica municipal.

Suplente 2º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica municipal.

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal.

Suplente 1º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención general.

Suplente 2º: D. Francisco José Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad.

- D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública. Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública. Suplente 2º: D<sup>a</sup> Rebeca Gómez Gázquez, Técnico de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Luis M<sup>a</sup> Cháves Dueñas Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Suplente 1º: D. Manuel González Pérez Jefe de Unidad Redes (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Suplente 2º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moreno Salmerón Técnico auxiliar T.I.C (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones).

-D. Miguel Ángel Hernández Yébenes, Jefe de Sección de Sistemas de Información (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Suplente 1º: D. Rafael J. Navajas Fernández Técnico auxiliar T.I.C (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Suplente 2º: D. Manuel A. García Cañadas, Técnico de Sistemas (Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones).

Su composición se publicará en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

**7º)** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos con carácter previo a la adjudicación, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.



8º) Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016, de 6 de agosto.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**20.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de marzo de 2023, sobre aprobación del expediente de "Contrato privado de servicios de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Almería", con un presupuesto base de licitación de 350.000,00 €, como consecuencia de error en la propuesta.**

**"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con el error material detectado en **el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 31 de marzo de 2023 relativo a la aprobación del expediente de "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Con fecha 31 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo aprobando el expediente de "Contrato privado de Servicios de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Almería"

En el apartado 7º de la parte dispositiva del acuerdo, cuando se hace referencia a la composición de la mesa de contratación, se indica literalmente:

"(...) - Vocales: (...)

- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Interventora General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación."

Pues bien, consta un error material ya que con fecha 30 de diciembre de 2022, tomó posesión del cargo de Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Domingo Jesús Saldaña López. Con fecha 9 de enero de 2023, por la Intervención Municipal se recibe en la Dirección de contratación correo electrónico en la que se proponen como vocales suplentes a los siguientes empleados municipales y por el siguiente orden:

- Primer suplente: Dña. M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención de la Delegación de Economía y Contratación.

- Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

por lo tanto, este debe ser rectificado de modo que:

donde dice: "



7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Suplente:

D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Tercera suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Interventora General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca López García, Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica.”

debe decir:

“ 7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Suplente:

D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.



Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Tercera suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca López García, Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica.”

manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos en los que fue adoptado.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación, D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide de fecha 24/05/2023.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º)** Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 31 de marzo de 2023 relativo a la aprobación del expediente de “Contrato privado de Servicios de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Almería” ya que con fecha 30 de diciembre de 2022, tomó posesión del cargo de Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Domingo Jesús Saldaña López, de modo que en el apartado séptimo de la parte dispositiva del acuerdo cuando se hace referencia a la composición de la mesa de contratación, donde dice:

“7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Suplente:



D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Tercera suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Interventora General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca López García, Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica.”

debe decir:

“ 7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Suplente:

D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Tercera suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería.





Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca López García, Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica.”

manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos en los que fue adoptado.

2º) Notificar el presente acuerdo a los funcionarios responsables de las Delegaciones de Áreas correspondientes y a los distintos Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Almería.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

## **21.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de marzo de 2023, sobre aprobación del Convenio de Colaboración con Ecoembalajes España S.A. para el desarrollo del proyecto “Reciclos” en la ciudad de Almería, como consecuencia de error en la propuesta.**

“D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el expediente administrativo n.º 474/2023 relativo a la aprobación del “Acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Ecoembes para desarrollar el Proyecto Reciclos en la Ciudad de Almería”,

**VISTO** el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 31/3/2023,

**Y VISTO** el Informe Jurídico emitido el día 23/5/2023 por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de la misma Área, sobre rectificación de error material ello a tenor del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el citado informe jurídico se justifica la procedencia de corrección del error material advertido en el expediente que nos ocupa, ya que el mismo reúne las circunstancias del citado artículo y las descritas en la STS de 24 de julio de 2018. La circunstancia acaecida para incurrir en error material consiste en la inclusión de un Texto de Acuerdo de Colaboración incompleto, figurando el Acuerdo de colaboración completo en el propio expediente.

Por todo ello, considero conveniente elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el punto 22 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 31 de marzo de 2023, por el que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Ecoembalajes España, S.A, con NIF A81601700, para desarrollar el proyecto “Reciclos” en la Ciudad de Almería.

La circunstancia para incurrir en error material en el expediente que nos ocupa consiste en la inclusión de un Texto de Acuerdo de Colaboración incompleto, figurando el Acuerdo de colaboración completo en el propio expediente.

El error material consiste la no inclusión de las cláusulas relativas a la protección de datos, uso de la imagen, confidencialidad, comisión de seguimiento, ausencia y responsabilidad de las partes y naturaleza y control jurisdiccional.

Por lo anterior se procede a sustituir el texto del Anexo I contenido en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su punto 22, por el siguiente:

### “ANEXO I

#### **TEXTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “RECICLOS” EN LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

*De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, representado en este acto por la Excmo. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa del mismo,*

*Y, de otra parte, Ecoembalajes España S.A., sociedad anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14 2ª planta, CP 28016, y con N.I.F. nº A-81601700, denominada en adelante Ecoembes, y representada en el presente acto por D. Ángel Hervella Touchard, en su calidad de Director de Gestión Local y Autonómica.*

*Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,*

### EXPONEN

*1. Ecoembes es una Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el diseño y gestión de un sistema encaminado a la recogida selectiva y periódica de residuos de envases domésticos y envases usados en el domicilio del particular o en su proximidad, para su posterior tratamiento y valorización. Éste es el Sistema Integrado de Gestión (SIG), identificado por el Punto Verde.*

*Ecoembes nace el 22 de noviembre de 1996, en previsión de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, desarrollada según la Directiva 94/62/CE, que armoniza las normas sobre gestión de envases y residuos de envases domésticos entre los distintos Estados miembros de la Unión Europea.*

*Ecoembes desarrolla de forma continua proyectos de concienciación social y comunicación sobre la recogida selectiva de envases domésticos de distinta naturaleza y alcance, que tienen por objeto consolidar el sistema de recogida, clasificación y reciclado de los residuos de envases domésticos, tratando de atender, en todo momento, las demandas de información de los ciudadanos.*

*La recogida selectiva requiere de una participación activa de los ciudadanos, por lo que Ecoembes se interesa en participar en proyectos de información y concienciación ciudadana sobre la importancia de la separación de residuos de envases domésticos y de la recogida selectiva de los mismos.*

*2. Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en su labor de evitar que los residuos de envases domésticos acaben en el vertedero sin contar con una adecuada gestión, Ecoembes también desarrolla recogidas fuera del hogar realizadas por gestores privados. Es decir, distintas actuaciones desarrolladas con el objetivo de recuperar residuos de envases domésticos de forma adicional a la llevada a cabo por las administraciones y entidades locales, actividades amparadas por la autorización de Ecoembes como Sistema Integrado de Gestión de envases usados y residuos de envases ligeros y de papel cartón otorgada por la Resolución del 28/6/2018 de la*



*Dirección general de Prevención y Calidad Ambiental por la que se renueva la autorización a Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes) como entidad colectiva de gestión de residuos de envases y envases usados.*

*2 BIS. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 11/1997 y de su Reglamento de desarrollo, así como en la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, la participación de las Entidades Locales en los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan aprobados planes de gestión de residuos urbanos, y de conformidad con el convenio marco, firmado con la entidad autorizada, que esté vigente en cada momento por el cual se regulen las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma y Ecoembes.*

*Con fecha 31 de mayo de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Almería se ha adherido al Convenio marco firmado entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Las Partes se comprometen a adaptar, en caso de que fuera necesario, el contenido del presente convenio a lo dispuesto en el convenio marco vigente correspondiente.*

*3. Con el objetivo de hacer evolucionar el sistema actual de reciclaje, Ecoembes ha puesto en marcha el Sistema de Devolución y Recompensa (SDR) "Reciclos". Esta iniciativa se creó en "The Circular Lab", el centro de innovación en economía circular de Ecoembes, pionero en Europa, y supone una evolución de la manera en que los ciudadanos colaboran con el cuidado del medio ambiente: incorpora la tecnología móvil y blockchain en la gestión de los residuos que se generan mientras incentiva el reciclaje responsable por parte de los ciudadanos. Su principal objetivo es contribuir a impulsar la correcta gestión de residuos de envases por parte de la ciudadanía, sin cambiar los hábitos de separación de residuos, ya consolidados, a la vez que se fomenta el consumo responsable.*

*El funcionamiento del proyecto "Reciclos" se describe como sigue, si bien este puede evolucionar según las necesidades y nuevas tecnologías:*

*a) El ciudadano debe estar registrado en la App única del proyecto con usuario y contraseña. Dicha aplicación podrá encontrarse en los diferentes stores online tanto para Android como para iOS. Los datos que el usuario deberá aportar son el número de teléfono móvil, así como su localidad para verificar su zona habitual de actuación. No son necesarios más datos personales, aunque sí se podrán aportar de forma voluntaria.*

*b) Cuando el ciudadano genera una lata o botella vacía de bebidas, en su casa, debe abrir la App y escanear con el móvil el código de barras de la lata y/o botella.*

*c) El ciudadano tendrá que llevar los envases al contenedor amarillo, con bolsa o sin ella, abrir la App y escanear el código QR presente en todos los contenedores dentro del proyecto, cerrando el ciclo del reciclaje en el contenedor amarillo habitual. De forma inmediata obtiene "Reciclos" (hasta un máximo semanal fijado en ese momento).*

*d) Cuando el ciudadano genera una lata o botella vacía de bebidas, fuera de su casa, podrá depositarla en una de las máquinas inteligentes dentro del municipio correspondiente, abrir la App y escanear el código QR que aparecerá en la pantalla de la máquina. De forma inmediata obtiene "Reciclos" (hasta un máximo semanal fijado en ese momento).*

*e) Los "Reciclos" se acumulan en el cubo virtual del usuario disponible en la App y se podrán canjear, mediante participaciones en sorteos o en los proyectos colectivos disponibles en el "Market Place". Las participaciones en los sorteos tienen también un máximo semanal, fijado en ese momento.*

*f) La participación de los ciudadanos en el proyecto "Reciclos" requiere de forma previa la descarga de la aplicación y su posterior registro y creación de usuario conforme a las bases reguladoras del proyecto incluidas en la misma y establecidas en la misma aplicación. La finalidad de la promoción es incentivar el reciclado de botellas de plástico de bebidas y latas de acero y aluminio, también de bebidas, mediante la generación de "Reciclos".*

*g) Las condiciones de los sorteos (fechas, contenido del sorteo, funcionamiento, reclamo de premios, etc.) y los proyectos colectivos a financiar, se establecen según los términos fijados en las bases reguladoras de "Reciclos".*

*4. Dada la convergencia de objetivos entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Ecoembes en relación con la mejora de la gestión de los residuos de envases domésticos en el ámbito urbano, es de interés para las dos instituciones colaborar en el desarrollo del proyecto "Reciclos" en el municipio de Almería y formalizar dicha cooperación a través del correspondiente Convenio. Como parte de dicha colaboración, además, las dos entidades se comprometen a poner en marcha iniciativas de concienciación social y sensibilización sobre la recogida selectiva de residuos de envases domésticos y su reciclaje en el ámbito del municipio de Almería.*



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es definir las relaciones de colaboración que regirán entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Ecoembes en el desarrollo del proyecto "Reciclos" en el municipio de Almería para promover, complementar e incentivar la correcta gestión de los residuos de envases domésticos generados en el ámbito del hogar y fuera del hogar.

**SEGUNDA: ALCANCE**

El alcance de la presente colaboración es fomentar e incentivar la correcta gestión de los residuos domésticos generados en el ámbito del hogar y fuera del hogar en la ciudad de Almería.

**TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES**

Ecoembes se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El suministro de vinilos explicativos y códigos QR identificativos para los contenedores amarillos del municipio para su lanzamiento e inicio de "Reciclos".
- b) Desplegará en los contenedores amarillos del municipio los códigos QR de identificación del contenedor, que el usuario deberá escanear, de acuerdo a la mecánica de obtención de "Reciclos". Adicionalmente, se incluirá un vinilo explicativo con información del proyecto.
- c) Asumirá la responsabilidad por el mantenimiento de los adhesivos de "Reciclos" en los contenedores.
- d) Desplegará las máquinas inteligentes, en coordinación con el Ayuntamiento de Almería
- e) Asumirá la titularidad de las máquinas inteligentes y la responsabilidad por su mantenimiento y seguros necesarios para su operativa, incluyendo un canal de atención a los emplazamientos y usuarios para el reporte de incidencias, quejas y sugerencias
- f) Designará la instalación donde se llevará a cabo la selección de los envases domésticos recogidos en las máquinas inteligentes.
- g) Financiará el coste de selección de los residuos de envases domésticos recogidos en las máquinas inteligentes.
- h) Diseñará y aportará el material comunicativo, tanto físico como digital, necesario para dar a conocer y motivar la participación de los usuarios en lo relativo al proyecto "Reciclos" y en materia de residuos de envases ligeros, mediante la colocación de material divulgativo o la señalética adecuada.
- i) Gestionará las actividades necesarias para el éxito del proyecto, tales como actividades de dinamización en la calle, la gestión de incentivos, el correcto funcionamiento de la App y la coordinación necesaria con terceras partes involucradas en el proyecto, como entidades colaboradoras, medios de comunicación, etc. Asumirá también el coste de estas actividades.
- j) Realizará caracterizaciones y/o muestreos que sean necesarios para la correcta implantación y seguimiento de "Reciclos".

**CUARTA: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete, en los términos fijados en el acuerdo de colaboración a:

- a) Contribuir a la mayor información, conocimiento y sensibilización de los ciudadanos en lo relativo al proyecto "Reciclos" y en materia de residuos de envases ligeros, mediante acciones de promoción, la colocación de material divulgativo o la señalética adecuada mediante la difusión y divulgación en redes sociales o a través de otros canales de los que pueda disponer (radio, "mupis", etc) poniéndolos a disposición del proyecto con el objetivo de promover la participación en el proyecto.
- b) Habilitar todos aquellos espacios que permitan la instalación de máquinas inteligentes en lugares definidos previamente por las partes y donde su recogida se realizará a través de las recogidas fuera del hogar con gestor privado.
- c) Organizar, en coordinación con Ecoembes, la mejor operativa de limpieza y recogida y de los materiales contenidos en las Máquinas Inteligentes, transmitiendo a las empresas de limpieza de las instalaciones, si la hubiere, la necesidad de mantener la recogida selectiva y la limpieza de las máquinas en la operativa de limpieza acordada entre las partes.
- d) Velar por el buen uso de las máquinas inteligentes proporcionados por Ecoembes.
- e) Velará por el mantenimiento de los adhesivos de "Reciclos" en los contenedores.

Las obligaciones asumidas en el Acuerdo de colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de



*Almería se entenderán como obligaciones propias de las competencias que este tiene atribuidas como Entidad Local, ello en virtud del artículo 25. 2 b) y el 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

#### **QUINTA: CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN**

*Las partes colaborarán en el desarrollo de campañas de comunicación y otras acciones de promoción que fomenten la correcta separación de envases ligeros, objeto del presente Convenio, para mejorar la gestión de los residuos municipales en Almería capital y, así, contribuir al cuidado del medio ambiente.*

#### **SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

*1. Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales. El acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser aplicado o utilizado única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera a los meros efectos de conservación.*

*2. "Ecoembalajes España, S.A." es el responsable del tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios que participen en el proyecto "Reciclos", tal y como figura en las bases reguladoras del proyecto y en la correspondiente política de privacidad.*

*3. El Ayuntamiento de Almería estará exento de cualquier responsabilidad que se genere en caso de una gestión indebida o tratamiento inadecuado de los datos personales de los participantes en el proyecto "Reciclos".*

*4. En lo que respecta a los datos personales de las personas de contacto y/o de los firmantes del Convenio, estos serán, a su vez, tratados por la parte contraria con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes y llevar a cabo la ejecución de la colaboración objeto del Convenio. Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos. Se hace constar que pueden ejercitar, si lo desean, sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, remitiendo una comunicación por escrito a Ecoembalajes España, S.A., en la dirección postal C/ Cardenal Marcelo Spínola 12, 2ª Planta, 28016- Madrid y/o por correo electrónico a [oficinadeprivacidad@ecoembes.com](mailto:oficinadeprivacidad@ecoembes.com).*

*Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno. Si el tratamiento de los datos de carácter personal incluyera otros datos distintos a los de la identidad de las Partes, éstas se comprometen a tomar las medidas oportunas y firmar cualesquiera documentos sean requeridos de conformidad con la legislación aplicable.*

#### **SÉPTIMA: USO DE LA IMAGEN**

*1. En todos aquellos casos en los que por aplicación de lo acordado en el presente Convenio alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá previamente recabar su autorización o consentimiento, especificando el fin para el que se solicita y el medio (gráfico o electrónico) y soporte en el que se empleará.*

*2. La autorización o consentimiento deberán ser otorgados o prestados por escrito especificando el fin o fines para los que se permite el uso de la imagen, así como el período de validez de la autorización o consentimiento, que en ningún caso podrá superar el de la vigencia del presente Convenio.*

*3. En los supuestos en los que el uso de los logotipos y otras marcas identificativas tuviera carácter lucrativo, se tendrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.*

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

*Las Partes, así como sus empleados y las personas con las que cualquiera mantengan una relación laboral, mercantil o comercial en virtud de este Convenio, se obligan a no revelar de cualquier forma a terceros o*





utilizar fuera de este proyecto la Información Confidencial recibida de la Parte propietaria de la misma. Las Partes velarán por la circulación restringida de dicha Información Confidencial, haciéndose responsables y garantizando que esta obligación de confidencialidad sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

#### **NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

1. Con el fin de determinar y supervisar las actuaciones a desarrollar en ejecución del presente Convenio, así como de resolver cualquier cuestión que pudiera plantearse en relación con su interpretación, se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Las resoluciones habrán de acordarse por consenso.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, quedando representados por parte de "Ecoembalajes España, S.A." los departamentos de Gestión Local y Autonómica para el proyecto "Reciclos" en contenedores y Fuera del Hogar para el proyecto "Reciclos" a través de máquinas inteligentes, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos.

3. La Comisión quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes, así como suplentes a los mismos, en el plazo de dos semanas desde la firma. La Secretaría recaerá en un miembro de "Ecoembalajes España, S.A.".

4. Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas otras que pueda consensuar la propia Comisión:

a) Definir y organizar el desarrollo de las actividades objeto de presente Convenio y realizar su correspondiente seguimiento.

b) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en ejecución del presente Convenio y en el cumplimiento de las obligaciones en él recogidas.

c) Impulsar, formular y proponer el desarrollo del presente Convenio mediante acuerdos específicos cuando ello se considere necesario para la ejecución de las obligaciones recogidas en el mismo.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del Convenio o, alternativamente, los términos para acordar su extinción o denuncia.

5. Las partes se comprometen a prestarse colaboración recíproca para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio, intercambiándose, a tal efecto y siempre que ello sea posible, la información y documentación que resulte relevante para tales fines incluyendo aquella que sea necesaria para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

6. Las Partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento podrá decidir e incluir nuevas formas de colaboración y/o modificar y/o suprimir las formas de colaboración previstas inicialmente en el Convenio, sin afectar por ello la continuidad del mismo.

#### **DÉCIMA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

Ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad ni reclamar cantidad alguna, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento esté ocasionado por fuerza mayor, incluyendo huelgas, que afecten tanto directa como indirectamente.

#### **DECIMOPRIMERA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo de colaboración tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del día siguiente al de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Convenio podrá prorrogarse por expreso acuerdo entre las partes, por el período que éstas consideren necesario para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Reciclos", teniendo en cuenta que en ningún caso la duración total del Convenio podrá ser superior a 4 años.

1. Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes, manifestado por escrito a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. A estos efectos, cualquiera de las dos partes que desee resolver el Convenio deberá



manifestarlo expresamente a la otra parte con un preaviso escrito de 6 meses.

c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones y compromisos. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora, a través de la Comisión de seguimiento, control y vigilancia, para que en un período de treinta días dé cumplimiento a sus obligaciones. Desatendido el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras dos la concurrencia de causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, previa notificación con al menos 30 días de antelación, por el establecimiento en el Ayuntamiento de Almería de otro sistema de recogida de envases para los envases recogidos en el proyecto "Reciclos" que pueda interferir con el objetivo de la colaboración previsto en el Convenio, especialmente a través de las máquinas inteligentes. Sin perjuicio de lo anterior, Ecoembes se reserva el derecho de retirar las máquinas inteligentes manteniendo la colaboración mediante otras vías previstas en el Proyecto "Reciclos" que fueran compatibles con el nuevo sistema de recogida implementado en el territorio.

2. Asimismo, será causa de resolución del presente Convenio la finalización de la vigencia de las autorizaciones administrativas precisas para la operatividad del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases domésticos y envases usados, del que Ecoembes es entidad gestora.

3. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio previstas en los apartados anteriores, y éstas fueran a ser hechas efectivas, la Comisión de seguimiento, control y vigilancia resolverá los términos relativos a la continuación y finalización de las actuaciones en curso que pudieran existir, estableciendo en todo caso un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se procederá a la liquidación del Convenio a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes y a la retirada de las máquinas inteligentes por parte de Ecoembes.

#### **DECIMOSEGUNDA: NATURALEZA Y CONTROL JURISDICCIONAL**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución de las disputas que pudieran surgir en cuanto a su cumplimiento y resolución quedan sometidas al control de los jueces y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de que así lo otorgan firman el presente Acuerdo, ante mí, el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Don Fernando Gómez Garrido, que de todo ello doy fe, siendo fecha suscrita en la validación electrónica del presente documento.

**Excmo. Ayuntamiento de Almería**  
**La Alcaldesa**  
**Fdo. Dña. María del Mar Vázquez Agüero**

**Ecoembalajes España S.A.**  
**El Director de Gestión Local y Autonómica**  
**Fdo. D. Ángel Hervella Touchard**

**Ante mí,**  
**El Secretario General**  
**Fdo. D. Fernando Gómez Garrido"**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo de colaboración a "Ecoembalajes España, S.A.", con NIF A81601700, al Área de Presidencia, Planificación y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a cuantos resulten interesados en el expediente."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**22.- Estimación parcial del recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil FCC Aqualia S.A. contra acuerdo de aprobación del nuevo régimen tarifario del ejercicio de 2022, de acuerdo con el número de bastidores que están en funcionamiento y la aprobación de la Revisión de Precios del ejercicio del 2021 para su aplicación al ejercicio 2022 del canon de la concesión administrativa de obras públicas relativo a la redacción del proyecto, construcción**



**y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería”.**

“D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008) y en relación con el expediente denominado «**Estimación parcial del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil concesionaria de la “Gestión del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento de Almería”, FCC Aqualia, S.A, y que se interpone contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 15/07/2022, de “Aprobación del nuevo régimen tarifario del ejercicio del 2022, de acuerdo con el número de bastidores que están en funcionamiento y la aprobación de la Revisión de Precios del ejercicio del 2021 para su aplicación al ejercicio del 2022 del canon de la Concesión administrativa de obras públicas relativa a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería»**»,

**VISTOS** los informes técnicos emitidos por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental, y a su vez, Inspector para la fiscalización en la gestión de la “*Concesión administrativa de obras públicas relativa a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería*”, de fechas 31/05/2022, 07/07/2022 y 24/05/2023.

**Y VISTOS** los informes jurídicos emitidos por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 12/07/2022, 14/07/2022 y 25/05/2023.

Considero conveniente elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Admitir el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Francisco J. Amor Martínez, provisto con N.I.F. número 30.455.883-L, actuando en nombre y representación de la mercantil FCC Aqualia, S.A., con N.I.F. número A-26019992, en su condición de mercantil concesionaria de la “*Gestión del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento de Almería*”, del que es adjudicataria por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 09/11/1992, suscribiéndose el correspondiente documento contractual con fecha 04/12/1992, y que se interpone contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 15/07/2022 y que le fue notificado con fecha 21/07/2022, relativo a la “*Aprobación del nuevo régimen tarifario del ejercicio del 2022, de acuerdo con el número de bastidores que están en funcionamiento y la aprobación de la Revisión de Precios del ejercicio del 2021 para su aplicación al ejercicio 2022 del canon de la Concesión administrativa de obras públicas relativo a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería*”; este Recurso Potestativo de Reposición ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 23/08/2022 y número de asiento de entrada 2022049824, habiéndose interpuesto el mismo en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil contratista y concesionaria FCC Aqualia, S.A., con N.I.F. número A-26019992, en su condición de mercantil concesionaria de la “*Gestión del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento de Almería*”, del que es adjudicataria por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 09/11/1992, suscribiéndose el correspondiente documento contractual con fecha 04/12/1992, y que se interpone contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 15/07/2022 y que le fue notificado con fecha 21/07/2022, relativo a la “*Aprobación del nuevo régimen tarifario del ejercicio del 2022, de acuerdo con el número de bastidores que están en funcionamiento y la aprobación de la Revisión de Precios del ejercicio del 2021 para su aplicación al ejercicio 2022 del canon de la Concesión administrativa de obras públicas relativo a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería*”. Este Recurso Potestativo de Reposición ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 23/08/2022 y número de asiento de entrada 2022049824, habiéndose interpuesto el mismo en tiempo y forma.

Se procede a su estimación parcial de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad e Inspector para la fiscalización en la gestión de la “*Concesión administrativa de obras públicas relativa a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería*”, de fecha 24/05/2023, así como del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25/05/2023. Todo ello por las razones que se detallan en el precitado informe técnico de fecha 24/05/2023, que estima unas pretensiones de la mercantil recurrente y desestima otras en los siguientes términos:

**ALEGACIÓN PRIMERA:**

*Con relación a la petición de los informes del Área Hacienda, de la Intervención Municipal y de la Sección Jurídica del Área de Sostenibilidad Ambiental, indicar que estos les fueron remitidos a la concesionaria con fecha 26/08/2022. Los mismos no pudieron ser facilitados en el momento de la vista del expediente, que tuvo lugar el 6/6/2022, dado que aún no se habían emitido. No obstante, en ningún momento se ha causado indefensión, dado que les han sido notificados los Acuerdos adoptados, se les ha dado trámite de audiencia y el expediente ha estado a su disposición en todo momento, como interesados en el mismo.*

**ALEGACIÓN SEGUNDA: APROBACIÓN PRECIO M3 REVISADO DEL AÑO 2021 PARA APLICAR LA REGULARIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2022 A AQUALIA.**

*Esta alegación se formula en relación a la factura que deberá emitir el concesionario de la IDAM, en concepto de ACTUALIZACIÓN DEL CANON 2021 DE LA I.D.A.M. SUMINISTRADO A LA MERCANTIL F.C.C. AQUALIA, S.A., DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, por importe de 212.269,08 € (IVA incluido), respecto de la cual la empresa solicita que sea incluida en la liquidación del año 2022, en lugar de en la liquidación del año 2021 como había previsto el Acuerdo.*

*Teniendo en cuenta lo solicitado en esta alegación, así como la motivación contenida en la misma, considero que se puede **estimar** esta alegación presentada por la concesionaria y se incluirá el citado gasto, en concepto de ACTUALIZACIÓN DEL CANON 2021 DE LA I.D.A.M. SUMINISTRADO A LA MERCANTIL F.C.C. AQUALIA, S.A., DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, por importe de 212.269,08 € (IVA incluido), en la liquidación correspondiente al ejercicio del año 2022.*

**ALEGACIÓN TERCERA: FACTURACIÓN DE LA U.T.E ACCIONA AGUA, S.A.U. Y ABENGOA, S.A., A FCC AQUALIA POR IMPORTE DE 739.690,52 € IVA INCLUIDO EN CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA PERIODO 2014 AL 2021.**

*En relación a la factura que deberá emitir el concesionario de la IDAM, en concepto de CAMBIO DEL*





*COSTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SUFRIDO POR LA I.D.A.M. ENTRE LOS AÑOS 2014 AL 2021 (AMBOS INCLUIDOS), por importe de 739.690,52 € (IVA incluido), FCC AQUALIA, S.A. solicita que sea incluida en la liquidación del año 2022, en lugar de en la liquidación del año 2021 como había previsto el Acuerdo.*

*Teniendo en cuenta lo solicitado en esta alegación, así como la motivación contenida en la misma, considero que se puede **estimar** esta alegación presentada por la concesionaria y se incluirá el citado gasto, en concepto de CAMBIO DEL COSTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SUFRIDO POR LA I.D.A.M. ENTRE LOS AÑOS 2014 AL 2021 (AMBOS INCLUIDOS), por importe de 739.690,52 € (IVA incluido), en la liquidación correspondiente al ejercicio del año 2022.*

*Por otro lado, en relación con lo indicado en esta alegación por la empresa recurrente en la que manifiesta que "hemos de resaltar que este concepto tiene que ver con el coste de la energía, y el desequilibrio que le ha supuesto al concesionario por la IDAM", indicar que, tal y como se contestó en este sentido en las alegaciones formuladas de fecha 13/06/2022 por la citada empresa para la Revisión de Precios 2021 y su aplicación para el año 2022 del CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA e informadas con fecha 7/07/2022, se vuelve a insistir que el citado gasto no proviene de un desequilibrio económico derivado por la variación del coste de la energía sufrido por la IDAM de Almería, sino de la aplicación directa de lo dispuesto en el apartado dispositivo segundo, subapartado C) y en la Estipulación Primera de la modificación contractual vigente de fecha 24/10/2013, respecto a la revisión de precios del contrato de la Explotación de la planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería. Dicha Cláusula contractual dice textualmente lo siguiente:*

**"C) Revisión de Precios**

***Las tarifas reflejadas en el apartado anterior serán válidas para el año 2012 en su totalidad, aplicándose para cada año t (2014 y sucesivos) la revisión de tarifas será la siguiente:***

$$T_t = T_0 (\text{€/m}^3) * 1 \text{ IPC}_t$$

**Siendo:**

$$T_0 = \text{La tarifa reflejada en el apartado 12}$$

**Teniendo en cuenta que:**

***Cualquier cambio en la contratación de la Energía Eléctrica, que signifique una variación superior al 5 por 100 de la variación del IPC, ésta será repercutida a las Tarifas TFE (2) y TVE. Para facilitar el control y fiscalización de este gasto, la U.T.E. concesionaria entregará a este Excmo. Ayuntamiento de Almería las facturas eléctricas correspondientes, acreditativas y justificativas de dichos gastos".***

***Es por ello que esta parte de la alegación ha de ser desestimada.***

*Asimismo, la mercantil FCC AQUALIA, S.A. pide aclaración en esta alegación acerca de la posibilidad de recuperación de costes financieros debido al adelanto de la cantidad a la que venimos aludiendo. En este sentido, se ha de manifestar que ninguna previsión al respecto se contempla en la modificación contractual de fecha 08/03/2012, en la que se establece el NÚMERO RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN (Estipulación Primera), detallándose el sistema de liquidaciones anuales del contrato.*

***Es por ello que esta parte de la alegación ha de ser desestimada.***

**ALEGACIÓN CUARTA: FACTURACIÓN DE LA U.T.E. ACCIONA AGUA, S.A.U. Y ABENGOA, S.A., A FCC AQUALIA DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO DEL AGUA DESALADA TRAS SU CORRECCIÓN PARA INCLUIR EL COSTE DE LA ENERGÍA.**





*En relación a la factura que deberá emitir el concesionario de la IDAM, en concepto de VOLUMEN DE AGUA DESALADA SUMINISTRADA A LA MERCANTIL F.C.C. AQUALIA, S.A., DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 HASTA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE REVISIÓN DE PRECIOS, por importe de 1.004.932,67 € (IVA incluido), la empresa recurrente solicita que sea incluida en la liquidación del año 2022, en vez de en la liquidación del año 2021 como había previsto el Acuerdo.*

*Teniendo en cuenta lo solicitado en esta alegación, así como la motivación contenida en la misma, considero que se puede **estimar** esta alegación presentada por la concesionaria y se incluirá el citado gasto, en concepto de VOLUMEN DE AGUA DESALADA SUMINISTRADA A LA MERCANTIL F.C.C. AQUALIA, S.A., DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 HASTA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE REVISIÓN DE PRECIOS, por importe de 1.004.932,67 € (IVA incluido), en la liquidación correspondiente al ejercicio del año 2022.*

*El importe de la facturación emitida a tal efecto se obtiene teniendo en cuenta que el volumen de agua suministrada a la mercantil F.C.C. AQUALIA, S.A. entre el día 1 de enero al 31 de julio de 2022, ascendió a 2.864.770 m<sup>3</sup>, y teniendo en cuenta que durante el año 2021 se facturó a 0,5456 €/m<sup>3</sup>, y que el coste de la tarifa aprobado el 15/07/2022 asciende a 0,8645 €/m<sup>3</sup>, resulta un coste por la revisión de la tarifa actualizada aprobada de 913.575,15 € (sin I.V.A.), siendo el coste del agua desalada a facturar por la mercantil ACCIONA AGUA S.A.U. Y ABENGOA S.A. U.T.E. a la mercantil F.C.C. AQUALIA, S.A. de 1.004.932,67 € (con I.V.A. del 10% incluido).*

*Asimismo, por lo que respecta a la última parte de esta alegación cuarta, me ratifico en lo indicado en el apartado anterior de este informe en cuanto a la no procedencia de reequilibrio económico-financiero ni compensación de costes financieros. Es por ello que esta parte de la alegación ha de ser **desestimada**."*

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo municipal que se adopte, en la forma legalmente establecida, a FCC Aqualia, S.A., a la UTE Acciona Agua S.A.U. y Abengoa, S.A., así como a los demás interesados en el presente procedimiento."

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**23.- Aprobación del expediente de contratación de las obras correspondientes a la "Ejecución de acerado en cabecera de Rambla Belén", con un presupuesto de 94.603,28 €.**

**"D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,** en relación con la tramitación del expediente de contratación de obras correspondientes de **"eJECUCIÓN DE ACERADO en cabecera de rambla de belén"**

Visto que con fecha de 17 de abril de 2023, el Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo e Infraestructuras ha emitido informe de necesidad de la presente contratación.

Visto que con la misma fecha, la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras ha ordenado que se proceda a realizar los trámites oportunos para la aprobación del expediente de referencia.

Visto que en fecha 18 de abril de 2023, se ha emitido por los Servicios técnicos Municipales informe técnico del contrato objeto de expediente, así como Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación.

Visto que con fecha 18 de abril de 2023 se ha suscrito el acta de replanteo previa del proyecto.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 13 de abril de 2023, nº de



operación 220230010796, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (94.603,28€), con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, del Presupuesto Municipal de 2023.

Visto que con fecha 18 de abril de 2023 han sido redactados, por quien suscribe, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la presente contratación.

Todo ello de conformidad con MEMORIA VALORADA PARA LA "EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN" de fecha abril de 2023, redactado por D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Visto que remitido el expediente para su preceptivo informe por la Asesoría Jurídica, en fecha 28 de abril de 2023, se ha recibido informe favorable, indicando que se deberá incluir en el expediente la solvencia técnica mínima exigible a las empresas de nueva creación y se deberá justificar la elección de la condición especial de ejecución.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2023, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe técnico complementario en el que se incluye la solvencia técnica mínima exigible a las empresas de nueva creación y se justifica la elección de la condición especial de ejecución.

Visto que en fecha 8 de mayo de 2023, se ha redactado nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se justifican la selección de los criterios de adjudicación.

En relación con el informe del Director de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 21 de abril de 2023, para la valoración de las repercusiones del citado contrato en el cumplimiento por este Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

<b>En el presente informe se han comprobado los siguientes extremos, al objeto de valorar las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</b>		
Descripción del contrato: Contrato de obras para la "EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN"	SI	NO
Condición previa. ¿Se ha evaluado favorablemente en el vigente Presupuesto por parte de la Intervención General el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera?	X	
¿Excede la duración del contrato de un año?		X
¿Existe retención de crédito en el vigente presupuesto que garantice la ejecución del contrato? RC de fecha 13 de abril de 2023, nº de operación 220230010796, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (94.603,28 €) con cargo de la aplicación presupuestaria A230R 15130 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	X	
En caso de contrato plurianual: ¿Existe retención de crédito de ejercicios posteriores que ampare el compromiso de gasto para el ejercicio siguiente? (documento y detalle incluido en el expediente)	X	
<b>Se concluye que el presente contrato no debería afectar al cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera</b>		



Por cuanto antecede, vistos los informes de fecha 18 de abril y 12 de mayo de 2023 del Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de abril de 2023 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 24 de mayo de 2023, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** RATIFICAR la orden de inicio de fecha 17 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras con fecha de 8 de mayo de 2023, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 18 de abril de 2023, que han de regir en la adjudicación del contrato de obras correspondientes a la **"EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN"**, conforme a la MEMORIA VALORADA de fecha abril de 2023, redactado por Francisco Javier Garrido Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

**SEGUNDO.-** APROBAR el expediente del contrato de obras correspondientes a la **"EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN"**, que asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (78.184,53€) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.418,75€), lo que hace un total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (94.603,28€)

El plazo de ejecución contrato será de UN (1) MES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (78.184,53€) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.418,75€), lo que hace un total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (94.603,28€), con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, del Presupuesto Municipal de 2023, con documento RC de fecha 13 de abril de 2023 nº de operación 220230010796.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la adjudicación un solo criterio (precio) de conformidad con los artículos 145 y 146 de LCSP.

**QUINTO .-** Publicar el anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería y publicar el mismo día los informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** La Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación será unipersonal correspondiendo a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras (suplente D. Alfonso Villanueva González)

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, delegar la competencia para la tramitación de este procedimiento en la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**24.- Adjudicación del contrato de servicios de asistencia veterinaria de los animales alojados en el Centro Municipal Zoosanitario de Almería, a la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales SAU por importe de 127.526,02 €.**

“D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA**, a instancia de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Con fecha 5 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 15/07/22 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Veterinario Municipal, Salvador Peña Pérez de fecha 13 de julio de 2022, que han de regir el contrato de los los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA** y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto. Asimismo, mediante dicho acuerdo se determinó el gasto que se derivaba de la referida contratación, se designó la Mesa de Contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato antes mencionado por procedimiento abierto señalándose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000,00€), más VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (22.470,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (129.470,00€), y un plazo de ejecución del contrato de un año.

El anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 19/08/2022, por lo que el plazo para la presentación de ofertas comenzaba a las 00:01 del 20/08/22 hasta las 14:00 horas del día 05/09/2022.

En el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
05/09/22 13:55:31	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU	A73089120
04/09/22 23:19:13	MARIA DEL MAR MARTIN MARTIN	27521379Q
02/09/22 16:36:51	ANGELES GARRIGA RIOS	75234301J

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 12/09/22 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 11/10/22 declaró la validez de la documentación presentada por las empresas que ha presentado ofertay acordó calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la citada empresa licitadoras al ajustarse dicha documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se



refiere al Sobre 1.

En consecuencia con lo anterior, declaró admitida a la licitación a las ofertas presentadas por las empresas:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
05/09/22 13:55:31	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU	A73089120
04/09/22 23:19:13	MARIA DEL MAR MARTÍN MARTÍN y D <sup>a</sup> MARGARITA PÉREZ SEPÚLVEDA (UTE)	27521379Q 27513888T
02/09/22 16:36:51	ANGELES GARRIGA RIOS	75234301J

y procedió a la apertura del SOBRE DOS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Asimismo, la Mesa de Contratación, en la misma sesión acordó remitir la documentación incluida en el SOBRE DOS: "Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor", de las ofertas admitidas a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental en su condición de Delegación de Área proponente de la celebración del contrato al objeto de que por los Servicios Técnicos Municipales se emitiera informe en el que se expresará la valoración y la evaluación obtenida por las ofertas en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el PCAP regulador de la contratación de referencia.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2022 valoró las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ORTHEM	17,51(8,01/5/4,5)
ANGELES GARRIGA RÍOS	16,80(10/3,8/3,0)
MARÍA DEL MAR MARTÍN MARTÍN	15,63(9/3,3/3,33)

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico Superior (Veterinario) de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. Salvador Peña Pérez de fecha 22 de noviembre de 2.022, relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en la referida sesión de 22/11/2022.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2022 valoró las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cualitativo y oferta económica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	N.º ANIMALES ADOPCIÓN COSTE CERO	BOLSA DE HORAS	DISPONIBILIDAD PRUEBAS DIAGNÓSTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MARIA DEL MAR MARTÍN	45	20	4,47	10	79,47
ANGELES GARRIGA RIOS	25,98	2,93	3,3	10	42,21
ORTHEM	14,24	6,64	0,91	9,38	31,17

Además, en la sesión antes indicada el órgano de asistencia determinó que la valoración de las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA de acuerdo con la totalidad de criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulación de la contratación de referencia era la





siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACION TOTAL
MARIA DEL MAR MARTÍN	15,63	79,47	95,10
ANGELES GARRIGA RIOS	16,80	42,21	59,01
ORTHEM	17,51	31,17	48,68

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por por el Técnico Superior (Veterinario) de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. Salvador Peña Pérez de fecha 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 relativos a la valoración de las ofertas admitidas a licitación de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmulas de carácter cualitativo y oferta económica, establecimiento de la puntuación alcanzada por las ofertas admitidas como consecuencia de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación y puntuación total alcanzada por las ofertas como consecuencia de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, es la de D<sup>a</sup>. María del Mar Martín Martín, con DNI n.º 27521379, por un importe *DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.099,50€)*, lo que hace un total de *CIENTO DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (110.049,50€)* y un plazo de ejecución del contrato de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, al ser la oferta presentada por la citada empresa la mejor valorada calidad-precio de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.

Finalmente se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, es la de D<sup>a</sup>. María del Mar Martín Martín, con DNI n.º 27521379Q, por un importe de *DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.099,50€)*, lo que hace un total de *CIENTO DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (110.049,50€)* y un plazo de ejecución del contrato de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio , al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio.

Con fecha Con fecha 21/12/2022 por el Concejal Delegado de Economía y Contratación se dictó decreto rectificado con fecha 11/01/23, por el que se acordó la valoración y clasificación por orden decreciente, de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, declarándose, asimismo, el licitador que había presentado la mejor oferta.

Con fecha 13/03/23, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, formada por MARÍA DEL MAR MARTÍN MARTÍN, con DNI 27521379Q y MARGARITA PÉREZ SEPÚLVEDA con DNI 27513888T, para participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, debido a que la documentación presentada no obedece al requerimiento efectuado ni es la que se establece a tal fin y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación de referencia, además la misma se refiere a una comunidad de bienes, que al no tener personalidad jurídica, no está capacitada legalmente para poder contratar con la Administración.



Asimismo, en la citada sesión la mesa de contratación acordó, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de orden decreciente de fecha de fecha 21 de diciembre de 2.022 rectificado con fecha 11 de enero de 2.023, proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación de los *servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA*, a D<sup>a</sup> Ángeles Garriga Ríos, con D.N.I. núm. 75234301-J habiendo ofertado la cantidad de CIENTO UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA (101.650) euros, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCO ( 21.346,5 ) EUROS, lo que hace un total de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA CINCO (122.996 ,5 ) euros al ser la segunda mejor oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio.

Con fecha 30/03/2023, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la aceptación de la renuncia de la oferta presentada por D<sup>a</sup> Ángeles Garriga Ríos, para participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, de conformidad con el ar. 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Todo ello, a la vista del escrito presentado por la licitadora a través de la plataforma de licitación electrónica, Vortal el día 23 de marzo de 2023.

Asimismo, en la citada sesión, la Mesa de contratación acordó, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de orden decreciente de fecha de fecha 21 de diciembre de 2.022 rectificado con fecha 11 de enero de 2023, proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación de los *servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA*, a la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120, habiendo ofertado la cantidad de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (105.393,40 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.132,62 €), lo que hace un total de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (127.526,02 €), cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

AÑO	Base Imponible	IVA	TOTAL
2022	17.565,56	3.688,77	21.254,33
2023	87.827,84	18.443,85	106.271,69
	105.393,40	22.132,62	127.526,02

al ser la tercera mejor oferta presentada tras aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación en base a la mejor relación calidad-precio.

La empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4 de mayo de 2023

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Con fecha 10 de mayo de 2023, el Técnico Municipal de la Delegación de Área de



Sostenibilidad Ambiental, D. Salvador Peña Pérez, ha emitido informe del siguiente tenor:

*“En relación al expediente (C-61/22) de Contratación de los Servicios de Asistencia Veterinaria de los Animales alojados en el Centro Municipal Zoosanitario se INFORMA:*

*Hasta el 30 de abril de 2023, la prestación del servicio de asistencia veterinaria se ha venido realizando por la empresa Maria José Aguilar Gavilán con NIF 30520682-G mediante sucesivas continuidades del contrato C-10/17 de asistencia veterinaria*

*Desde el 1 de mayo de 2023, la prestación de servicio se está realizando mediante la formalización de un contrato menor, no pudiendo ser objeto de prórroga y finalizando la prestación el próximo 15 de junio de 2023.*

*La Mesa de Contratación, propuso el pasado 4 de mayo como empresa adjudicataria para del expediente C-61/22, a la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. con C.I.F. A73089120, habiendo presentado una oferta económica para la prestación del servicio por importe de, Ciento veintisiete mil quinientos veintiséis euros con dos céntimos (127.526,02€) correspondiendo una base imponible de Ciento cinco mil trescientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (105.393,40€), al que hay que añadir la cantidad Veintidós mil ciento treinta y dos euros con sesenta y dos céntimos (22.132,62€) en concepto del IVA al 21%.*

*Por todo lo expuesto, se propone como fecha de inicio de la prestación del servicio el próximo de 16 de junio de 2023 siendo el desglose del gasto por anualidades el siguiente”*

AÑO	BASE(€)	IVA(€)	TOTAL(€)
2023	57.088,09	11.988,50	69.076,59
2024	48.305,31	10.144,12	58.449,43
	105.393,40	22.132,62	127.526,02

Considerando lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157.1 de la LCSP, y una vez que el Sr. Interventor Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad en esta fase del procedimiento, con fecha 25/05/2023, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º)** Excluir la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, formada por MARÍA DEL MAR MARTÍN MARTÍN, con DNI 27521379Q y MARGARITA PÉREZ SEPÚLVEDA con DNI 27513888T, para participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, debido a que la documentación presentada mediante decreto 21/12/2022 del Concejal Delegado de Economía y Contratación rectificado con fecha 11/01/23, por el que se acordó la valoración y clasificación por orden decreciente, de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, no obedece al requerimiento efectuado ni es la que se establece a tal fin y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación de referencia, además la misma se refiere a una comunidad de bienes, que al no tener personalidad jurídica, no está capacitada legalmente para poder contratar con la Administración.

En consecuencia, proceder a la devolución a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, formada por MARÍA DEL MAR MARTÍN MARTÍN, con DNI 27521379Q y MARGARITA PÉREZ SEPÚLVEDA con DNI 27513888T de la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal con fecha 12/01/23 con número de operación 320230000008, de haber constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de 4.547,50 €.



2º) Aceptar la renuncia de la oferta presentada por D<sup>a</sup> Ángeles Garriga Ríos, para participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, de conformidad con el ar. 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Todo ello, a la vista del escrito presentado por la licitadora a través de la plataforma de licitación electrónica, Vortal el día 23 de marzo de 2023, en el que la Sr<sup>a</sup> Garriga Ríos, indica que debido a que la adjudicación se ha dilatado tanto en el tiempo, que en el momento de producirse la propuesta de adjudicación en favor de la recurrente (21 de marzo del 2023) resulta inviable mantener los precios ofertados en su día (2 de septiembre 2022), 6 meses después y de conformidad con el ar. 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre solicita ejercer su derecho a retirar la oferta a la licitación, debido a que la adjudicación no se ha producido dentro de los plazos señalados conforme a ley.

3º) Adjudicar el contrato de servicios de ASISTENCIA VETERINARIA DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO DE ALMERÍA, a la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU con CIF A73089120 por importe de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (105.393,40 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.132,62 €), lo que hace un total de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (127.526,02 €), por un importe de y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la 3 mejor oferta al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

#### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ORTHEM	17,51(8,01/5/4,5)
ANGELES GARRIGA RÍOS	16,80(10/3,8/3,0)
MARÍA DEL MAR MARTÍN MARTÍN	15,63(9/3,3/3,33)

#### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	Nº ANIMALES ADOPCION COSTE CERO	BOLSA DE HORAS	DISPONIBILIDAD PRUEBAS DIAGNÓSTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MARIA DEL MAR MARTÍN	45	20	4,47	10	79,47
ANGELES GARRIGA RÍOS	25,98	2,93	3,3	10	42,21
ORTHEM	14,24	6,64	0,91	9,38	31,17

#### PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
MARIA DEL MAR MARTÍN	15,63	79,47	95,10
ANGELES GARRIGA RÍOS	16,80	42,21	59,01
ORTHEM	17,51	31,17	48,68

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por por el Técnico Superior (Veterinario) de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. Salvador Peña Pérez de fecha 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 relativos a la valoración de las ofertas admitidas a licitación de conformidad con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y evaluables mediante fórmulas, respectivamente, establecidos en el Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia y la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 13/12/2022 y establecimiento de la puntuación alcanzada por las ofertas admitidas como consecuencia de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la exclusión de la presente licitación de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, formada por



MARÍA DEL MAR MARTÍN MARTÍN, con DNI 27521379Q y MARGARITA PÉREZ SEPÚLVEDA con DNI 27513888T y la aceptación de la renuncia solicitada por D<sup>a</sup> Ángeles Garriga Ríos y una vez que la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120, ha presentado la documentación administrativa referida en el artículo 150.2 de la LCSP y la constitución y posterior depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal, según acredita mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 24 de abril de 2023 y número de operación 320230001841 por importe de 5.269,67 € (cuatro mil trescientos treinta y un euros con veintisiete céntimos), habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (105.393,40 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.132,62 €), lo que hace un total de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (127.526,02 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 16 de junio de 2023 y su duración es de UN (1) AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	BASE(€)	IVA(€)	TOTAL(€)
2023	57.088,09	11.988,50	69.076,59
2024	48.305,31	10.144,12	58.449,43
	<b>105.393,40</b>	<b>22.132,62</b>	<b>127.526,02</b>

Asimismo, dado que este contrato tiene dos vías de financiación, una aportada por el Ayuntamiento que supone el 58,88% y otra por la prestación de servicios que supone el 41,12 % . Se adjunta tabla del crédito que deberá disponer el ayuntamiento para los ejercicios 2023 y 2024, la distribución del gasto se realizará de la siguiente manera:

AÑO	BASE FINANCIACION AYTO	IVA FINANCIACIÓN AYTO	TOTAL FINANCIACIÓN AYTO
2023	33613,45	7058,82	40672,27
2024	28442,16	5972,85	34415,01
	<b>62055,61</b>	<b>13031,6745</b>	<b>75087,2845</b>

5º) Aprobar la fase de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2023 por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.613,45 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.058,82 €), lo que hace un total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (40.672,27 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31101 22799 (SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO", del Presupuesto Municipal de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 40.672,30 € de fecha 18/05/23 y número de operación 220230019576 con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2023.

Consta asimismo en el expediente documento RC por importe de 34.415,00 € de fecha 18/05/23 y número de operación 220239000151 con cargo a la aplicación presupuestaria a400 31101 22799 "SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO" de ejercicios posteriores: 2024.

El gasto correspondiente a la anualidad de de 2024 que alcanza un importe de 34.415 €, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2024, debiendo comprometerse los créditos necesarios para hacer frente a dicho gasto en el ejercicio de 2024. A tal efecto, se ha incorporado al expediente de contratación documento contable RC de ejercicios





posteriores de fecha 18/05/23 y número de operación 220239000151 por importe de 34.415,00 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria de ejercicios posteriores: 2024.

El gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	Servicios de veterinaria 85200000-1

La Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

**6º)** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**7º)** La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar DIEZ (10) DÍAS NATURALES después de la formalización del contrato.

**8º)** Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

**9º)** Nombrar responsable municipal del contrato a D. Salvador Peña Pérez, Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

**10º)** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área proponente del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación."



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

**25.- Aprobación del expediente de contratación mixta del suministro de un escenario, infraestructuras que lo conforman, vallado y material de señalética, con motivo de la celebración del espectáculo cultural denominado “Concierto Alejandro Fernández-Amor y Patria”, con un presupuesto base de licitación de 78.650,00 €.**

“D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de licitación del contrato administrativo relativo al suministro, en régimen de alquiler, para la instalación de un escenario, las infraestructuras que lo conforman, vallado y material de señalética, para poder llevar a cabo el espectáculo artístico previsto en el recinto de conciertos el día 24 de junio de 2023, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de junio de 2019.

**VISTO** el informe del jefe de la Sección Técnica y de Gestión, de fecha 18 de mayo de 2023, con el siguiente contenido literal:

**INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el jefe de la Sección Técnica y de Gestión, emite este informe, con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de mayo de 2023, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación ordena el comienzo de los trámites administrativos oportunos para la dotación del Recinto de Conciertos del Recinto ferial Municipal de Almería, de las infraestructuras y elementos que forman parte de la producción local (escenario, vallado y señalética), para la celebración de espectáculo cultural denominado “Concierto Alejandro Fernandez- Amor y Patria”, el día 24 de junio de 2023, dentro de la programación cultural de verano 2023.

Con fecha 17 de mayo de 2023, otorga su conformidad al informe técnico de necesidad para la tramitación del expediente de contratación administrativa para la instalación de un escenario, las infraestructuras que lo conforman, vallado y material de señalética, para poder llevar a cabo el espectáculo artístico previsto en el recinto de conciertos el día 24 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** El Ingeniero Técnico Adscrito a la Sección suscribe los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, conformado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión y por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación, en fecha 17 de mayo de 2023.
- Informe de carácter técnico “sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato”, conformado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión.
- Pliego de prescripciones técnicas, conformado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión, en la misma fecha.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.



**TERCERO.** El jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, suscribe el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento (17 de mayo de 2023), según el modelo planteado por el Servicio de Contratación municipal para esta tipología de licitaciones.

**CUARTO.** La contratación comprende:

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- **Escenario:**

Incluye alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de los siguientes elementos:

- o Escenario con sistema modular Layher EV ALLROUND o similar de 18 metros de boca por 14 metros de fondo de espacio escénico y una altura de 1,80m, como máximo, con barandilla de seguridad.
- o Muros laterales y contramuros de altura de 16 metros desde planchada del escenario.
- o Alas de sonido de al menos 2 metros de boca y 10 metros de fondo unidas a la plataforma del escenario, cubiertas lateralmente y frontalmente con tela negra de 2 metros de altura. Se ubicarán a ambos lados del escenario, y serán techadas.
- o Torres para soporte de vídeo realizadas en estructura Layher o similar, adecuadas para el montaje de pantallas de 3 metros de ancho y 6 metros de alto, instaladas en formato vertical. Se ubicará una a cada lado del escenario.
- o Suministro de 2 lonas cubre PAs serigrafiadas con el diseño facilitado por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación, así como su instalación y mantenimiento. Las medidas serán de 4 metros de ancho por 18 metros de altura cada una.
- o Cámara negra perimetral.
- o 3 Escaleras Layher o similar de acceso al escenario, más rampa de acceso de carga.
- o Plataforma de personas de diversidad funcional de medidas 6.21 x 4.14 situada a una altura de 1 metro sobre el nivel del suelo, con rampa de acceso.
- o Plataforma de control de sonido de 4 metros de frente por 3 metros de fondo situada a una altura de 20 centímetros sobre el nivel el suelo.
- o Plataforma de control de luces y video FOH, de 6 metros de frente por 2 metros de fondo, situada a una altura de 40 centímetros sobre el nivel del suelo. Se situará justo detrás de la plataforma de control de sonido.
- o 2 Plataformas de cámaras FOH de 1 metro de frente por 2 metros de fondo, situadas a 1,50 metros de altura.
- o Plataforma para cañones, de 4,14 metros de frente por 2,07 metros de fondo a una altura mínima de 6 metros, situada detrás o encima de la tarima de luces.
- o 70 metros lineales de vallas anti-avalancha tipo mojo con peldaño central y seguro de agarre entre ellas para frontal de escenario.
- o 50m Cubre cables, fabricados con poliuretano de alta densidad, resistente a la intemperie, con colores amarillo y negro para una buena visibilidad, con superficie antideslizante, con capacidad de soportar pesos de cualquier tipo de vehículo.
- o El perímetro de la base del escenario estará aforado con valla alta con pie de goma para eventos y faldón de tela negra.
- o Deberá ir equipado con los extintores, señalética y demás equipamiento de protección contra incendios requerido según normativa vigente de aplicación.
- o 300 metros lineales de vallas altas rafiadas.
- o 150 unidades de vallas bajas para definir carriles de acceso y protección de las distintas plataformas.
- o Incluirá los extintores necesarios según la normativa de aplicación, y además 6 extintores de CO<sub>2</sub> para los elementos de producción.
- o Aportación de 8 riggers (trabajadores en altura) necesarios para el montaje de los puntos de sujeción de los equipos de sonido y luminotecnía contemplados en el rider



del artista, así como la colocación de dichos elementos durante el montaje de la producción técnica, y su posterior desmontaje, una vez finalizada la actuación musical.

- o Suministro de 4 motores de elevación para el sistema de video.

Además, el adjudicatario será responsable de garantizar que se cumplen los siguientes requisitos del contrato:

- Aportar el certificado de seguridad y solidez de las infraestructuras una vez instaladas.
- Suministro de los extintores que han de disponer para el escenario, así como la correspondiente señalética para acceso al escenario y zona de trabajo (backstage), así como la señalética del Recinto de Conciertos para los distintos accesos a la zona destinada a público. Todo ello según la normativa de aplicación existente.
- Asistencia técnica para las labores de mantenimiento de las infraestructuras y materiales, así como el correspondiente montaje y desmontaje de los materiales suministrados, incluyendo la maquinaria necesaria para ello. Igualmente, se realizarán las prestaciones oportunas para proceder a la sustitución de cualquier elemento estructural, o de otra naturaleza, a causa de su deterioro, o por cualquier desperfecto sufrido que requiera esa necesidad.
- En cuanto al montaje, el que resulte adjudicatario del objeto del contrato velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a las labores de montaje y desmontaje y del personal que las realiza. Igualmente, será responsable de la inscripción en los registros oficiales que correspondan, así como la apertura del centro de trabajo, si así fuera necesario.
- Por último, está incluido en el objeto del contrato el transporte, montaje y posterior desmontaje de los materiales objeto del contrato, así como el certificado de seguridad y solidez de las infraestructuras una vez instaladas, así como aquella otra documentación que sea requerida atendiendo a la legislación vigente.

El adjudicatario deberá disponer de personal técnico y de mantenimiento durante el periodo que comprende la celebración del espectáculo, con la finalidad de atender a las incidencias que pudieran surgir durante su celebración y desarrollo.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende, en su totalidad, a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), más TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.650,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 €) IVA incluido.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinada el objeto del contrato, por causas de fuerza mayor, o como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente llevar a cabo el objeto del contrato en otra fecha, acordada por esta Administración.

En caso de no poder acordar otra fecha para llevar a cabo el objeto del contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

**QUINTO.** Obra en el expediente documento contable RC por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 €), con nº de operación 220230018540 de fecha 16 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 22609 Promoción de la Cultura del Presupuesto Municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSLP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSLP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con



anterioridad.

II. Por su objeto, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro (escenario, vallado y material de señalética) y de servicios (transporte del material, instalación, mantenimiento y desmontaje) descrito en el art. 18 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de suministro (art. 16 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico.

El contrato corresponde a la codificación incluida en la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

**Código CPV:**

- o 45223800-4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
- o 34928310-4. Vallado de seguridad.
- o 34928200-0. Vallas.
- o 34928471-0. Materiales de señalización.
- o 35111300-8. Extintores.
- o 44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.
- o 45262400-5. Trabajos de montaje de estructuras de acero.
- o 45510000-5. Alquiler grúas con maquinista.
- o 44212300-2 Estructuras y partes
- o 45223100-7. Montaje de estructuras metálicas

(Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).

**Código CPA:**

- 28.29.22. Extintores, aerógrafos, aparatos de chorro de vapor o arena y aparatos mecánicos similares, excepto de uso agrícola.
- 28.22.15. Carretillas apiladoras, otros tipos de carretillas de elevación; carretillas utilizadas en las plataformas de las estaciones de ferrocarril.
- 25.11.2. Productos metálicos estructurales y sus componentes.
- 28.11.23. Otras estructuras y partes de estructuras, planchas, varillas, ángulos, perfiles, etc, de hierro, acero ó aluminio.
- 29.10.51. Camiones grúa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, hemos de manifestar que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV. De conformidad con el art. 116.3 LCSP se incorporan al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con los requisitos exigidos en los arts. 122 y 124 Ambos deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la titular de la Asesoría Jurídica y del interventor accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito.

Dicho certificado consiste en el correspondiente documento contable RC por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 €), con nº de operación 220230018540 de fecha 16 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 22609 Promoción de la Cultura del Presupuesto Municipal.

V. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará





acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación PLACSP.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante, tal y como señala el art. 135.1 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad.

**VI.** La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado, con criterio único de adjudicación (precio). La elección del criterio único obedece a la naturaleza de los suministros, donde las prestaciones técnicas están claramente trazadas, los plazos de entrega no están sujetos a cambios y no procede la posibilidad de modificación del contrato [art. 145.3.f) LCSP].

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya asistencia se prevé para los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad (art. 326 LCSP).

**VII.** De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP el licitador que presente la oferta económica más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excl.), en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 108.

**VIII.** El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación.

**VISTO** el informe de 24 de mayo de 2023, suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, cuyo contenido fundamental es el siguiente:

[...] Examinado el expediente más arriba indicado, relativo a la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler, para la instalación de un escenario, las infraestructuras que lo conforman, vallado y material de señalética, para poder llevar a cabo el espectáculo artístico previsto de Alejandro Fernández en el recinto de conciertos, en cumplimiento de la atribución prevista en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se emite informe favorable al expediente remitido, siendo ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de Cultura y Educación de fecha 17 de mayo de 2023, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe suscrito por dicho funcionario de fecha 18 de mayo de 2023. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes salvedades:

PRIMERO.- Debe indicarse en el anexo II respecto a la solvencia técnica de las empresas de nueva creación, el medio acreditativo, así como los requisitos mínimos y la documentación acreditativa para dicha solvencia. Además, se deberá justificar la elección de dicho criterio. Todo ello de conformidad con las últimas resoluciones del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales (Resolución nº 549/2022). Por lo señalado anteriormente, deben rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir previamente el expediente a la Asesoría Jurídica. Sin embargo, debe remitirse copia del PCAP y del informe rectificados para su constancia en este órgano informante.

**ATENDIDA** la exigencia formulada por la Asesoría Jurídica municipal, se somete a fiscalización el



expediente, tras lo cual se recibe informe suscrito el día 25 de mayo de 2023 por el Sr. Interventor Municipal, con la siguiente:

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable favorable .

**E INCORPORADO** al expediente el documento contable RC solicitado, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación administrativa mixta del suministro, en régimen de arrendamiento de un escenario, las infraestructuras que lo conforman, vallado y material de señalética, con motivo de la celebración de espectáculo cultural denominado "Concierto Alejandro Fernandez-Amor y Patria", el día 24 de junio de 2023, dentro de la programación cultural de verano 2023 en el recinto de conciertos del recinto ferial de la ciudad de Almería.

La contratación comprende:

- Escenario: incluye alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de los siguientes elementos:
  - o Escenario con sistema modular Layher EV ALLROUND o similar de 18 metros de boca por 14 metros de fondo de espacio escénico y una altura de 1,80m, como máximo, con barandilla de seguridad.
  - o Muros laterales y contramuros de altura de 16 metros desde planchada del escenario.
  - o Alas de sonido de al menos 2 metros de boca y 10 metros de fondo unidas a la plataforma del escenario, cubiertas lateralmente y frontalmente con tela negra de 2 metros de altura. Se ubicarán a ambos lados del escenario, y serán techadas.
  - o Torres para soporte de vídeo realizadas en estructura Layher o similar, adecuadas para el montaje de pantallas de 3 metros de ancho y 6 metros de alto, instaladas en formato vertical. Se ubicará una a cada lado del escenario.
  - o Suministro de 2 lonas cubre PAs serigrafiadas con el diseño facilitado por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación, así como su instalación y mantenimiento. Las medidas serán de 4 metros de ancho por 18 metros de altura cada una.
  - o Cámara negra perimetral.
  - o 3 Escaleras Layher o similar de acceso al escenario, más rampa de acceso de carga.
  - o Plataforma de personas de diversidad funcional de medidas 6.21 x 4.14 situada a una altura de 1 metro sobre el nivel del suelo, con rampa de acceso.
  - o Plataforma de control de sonido de 4 metros de frente por 3 metros de fondo situada a una altura de 20 centímetros sobre el nivel el suelo.
  - o Plataforma de control de luces y video FOH, de 6 metros de frente por 2 metros de fondo, situada a una altura de 40 centímetros sobre el nivel del suelo. Se situará justo detrás de la plataforma de control de sonido.
  - o 2 Plataformas de cámaras FOH de 1 metro de frente por 2 metros de fondo, situadas a 1,50 metros de altura.
  - o Plataforma para cañones, de 4,14 metros de frente por 2,07 metros de fondo a una altura mínima de 6 metros, situada detrás o encima de la tarima de luces.
  - o 70 metros lineales de vallas anti-avalancha tipo mojo con peldaño central y seguro de agarre entre ellas para frontal de escenario.
  - o 50m Cubre cables, fabricados con poliuretano de alta densidad, resistente a la intemperie, con colores amarillo y negro para una buena visibilidad, con superficie antideslizante, con capacidad de soportar pesos de cualquier tipo de vehículo.
  - o El perímetro de la base del escenario estará aforado con valla alta con pie de goma para eventos y faldón de tela negra.
  - o Deberá ir equipado con los extintores, señalética y demás equipamiento de protección contra incendios requerido según normativa vigente de aplicación.
  - o 300 metros lineales de vallas altas rafiadas.



- o 150 unidades de vallas bajas para definir carriles de acceso y protección de las distintas plataformas.
- o Incluirá los extintores necesarios según la normativa de aplicación, y además 6 extintores de CO<sub>2</sub> para los elementos de producción.
- o Aportación de 8 riggers (trabajadores en altura) necesarios para el montaje de los puntos de sujeción de los equipos de sonido y luminotecnica contemplados en el rider del artista, así como la colocación de dichos elementos durante el montaje de la producción técnica, y su posterior desmontaje, una vez finalizada la actuación musical.
- o Suministro de 4 motores de elevación para el sistema de video.
- o

Además, el adjudicatario será responsable de garantizar que se cumplen los siguientes requisitos del contrato:

- Aportar el certificado de seguridad y solidez de las infraestructuras una vez instaladas.
- Suministro de los extintores que han de disponer para el escenario, así como la correspondiente señalética para acceso al escenario y zona de trabajo (backstage), así como la señalética del Recinto de Conciertos para los distintos accesos a la zona destinada a público. Todo ello según la normativa de aplicación existente.
- Asistencia técnica para las labores de mantenimiento de las infraestructuras y materiales, así como el correspondiente montaje y desmontaje de los materiales suministrados, incluyendo la maquinaria necesaria para ello. Igualmente, se realizarán las prestaciones oportunas para proceder a la sustitución de cualquier elemento estructural, o de otra naturaleza, a causa de su deterioro, o por cualquier desperfecto sufrido que requiera esa necesidad.
- En cuanto al montaje, el que resulte adjudicatario del objeto del contrato velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a las labores de montaje y desmontaje y del personal que las realiza. Igualmente, será responsable de la inscripción en los registros oficiales que correspondan, así como la apertura del centro de trabajo, si así fuera necesario.
- Por último, está incluido en el objeto del contrato el transporte, montaje y posterior desmontaje de los materiales objeto del contrato, así como el certificado de seguridad y solidez de las infraestructuras una vez instaladas, así como aquella otra documentación que sea requerida atendiendo a la legislación vigente.

El adjudicatario deberá disponer de personal técnico y de mantenimiento durante el periodo que comprende la celebración del espectáculo, con la finalidad de atender a las incidencias que pudieran surgir durante su celebración y desarrollo.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende, en su totalidad, a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), más TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.650,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 €) IVA incluido.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinada el objeto del contrato, por causas de fuerza mayor, o como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente llevar a cabo el objeto del contrato en otra fecha, acordada por esta Administración.

En caso de no poder acordar otra fecha para llevar a cabo el objeto del contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

**SEGUNDO.** Justificar la necesidad de esta contratación, con arreglo a lo establecido en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Adscrito a la Sección de fecha 17 de mayo de 2023 con la conformidad del concejal delegado del Área de Cultura y Educación y del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión.



Dicha contratación viene motivada por la celebración de un espectáculo musical previsto para el día 24 de junio, con motivo de la programación cultural de verano, ante la ausencia de material adecuado y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

**TERCERO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

**CUARTO.** Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil municipal del contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

**QUINTO.** Aprobar la autorización del gasto por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 €), impuestos incluidos. Obra en el expediente documento contable RC por el referido importe, con nº de operación 220230018540 de fecha 16 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 22609 Promoción de la Cultura del Presupuesto Municipal.

**SEXTO.** Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

**SÉPTIMO.** La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente, el secretario general del Pleno. Suplente, el jefe del Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- Vocales.
  - o La titular de la Asesoría Jurídica o funcionario en quien delegue.
  - o El interventor municipal o funcionario en quien delegue.
  - o El Técnico Superior de Gestión de Cultura y Educación. Suplente, el jefe de la Sección de Museos.
  - o El jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente, Germán Maqueda Rodríguez, en calidad de gestor cultural.
  - o El Técnico de Gestión adscrito al Área de Cultura y Educación. Suplente, la responsable de Administración Cultural.
- Secretaria, la Técnica de Administración General. Suplente, la Técnica de Gestión de la Asesoría Jurídica.

**OCTAVO.** Trasladar el contenido de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Área de Cultura y Educación, como responsable municipal del contrato.”

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 8,20 horas del indicado día, de



ALMERÍA  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública  
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

Visto bueno